

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2023-7747** **Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades**  
Resolución de 29 de agosto, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 3520, Secretario/a Alto Cargo, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades convocado por el sistema de libre designación por Orden PRE/82/2023, de 21 de julio. Página 25219
- CVE-2023-7765** **Ayuntamiento de Laredo**  
Resolución de nombramiento de personal. Página 25221

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2023-7752** **Ayuntamiento de Comillas**  
Bases y convocatoria del proceso selectivo para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Gerente, personal laboral temporal. Expediente 3782/2023. Página 25222
- CVE-2023-7767** **Ayuntamiento de Mazcuerras**  
Bases reguladoras de la convocatoria para cubrir interinamente, mediante concurso, la plaza de Secretario-Interventor. Página 25234
- CVE-2023-7737** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Bases reguladoras y convocatoria para la contratación laboral temporal, por el procedimiento de concurso-oposición, de un Gerente para el desarrollo del Plan de Sostenibilidad Turística. Expediente 2023/4216N. Página 25239
- CVE-2023-7787** **Patronato Municipal de Educación de Torrelavega**  
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 169, de 1 de septiembre de 2023, de lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo de estabilización de empleo temporal, mediante concurso oposición, de 5 plazas de personal laboral fijo, Ayudante Operario del Área de Jardinería, para el Centro Especial de Empleo (SERCA). Expediente 2023/6355N. Página 25251

### 2.3.OTROS

- CVE-2023-7741** **Ayuntamiento de Valle de Villaverde**  
Acuerdo del Pleno de 14 de julio de 2023, de indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación. Expediente 2023/77. Página 25252

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2023-7801** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación**  
Anuncio de subasta para la enajenación de la Producción de Leche de las fincas del Gobierno de Cantabria desde el 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024. Página 25254

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Astillero**  
**CVE-2023-7781** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 25/2023 por crédito extraordinario. Expediente 4021/2023. Página 25257
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**  
**CVE-2023-7726** Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 25258
- Ayuntamiento de Suances**  
**CVE-2023-7766** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 12/2023. Página 25259
- Ayuntamiento de Villaescusa**  
**CVE-2023-7774** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 4/2023. Página 25260

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Laredo**  
**CVE-2023-7748** Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas para 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/2116. Página 25261
- Ayuntamiento de Noja**  
**CVE-2023-7745** Aprobación de tarifas del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado para el ejercicio 2023. Página 25262
- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2023-7730** Anuncio de subasta de bienes y derechos. Expediente 2011EXP03078540 (antes 24014/2011). Página 25263

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad**  
**CVE-2023-7732** Resolución por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ejercicio 2023. Página 25268
- CVE-2023-7750** Extracto de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ejercicio 2023. Página 25348
- Ayuntamiento de Selaya**  
**CVE-2023-7755** Extracto de la Resolución de Alcaldía número 148/2023, de 22 de agosto, por la que se convocan becas y ayudas al estudio para el curso 2023-2024. Página 25352

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**  
**CVE-2023-7693** Información pública de solicitud de autorización para construcción de caseta de aperos en suelo rústico de la parcela 39095A002000510000EO, en el municipio de Val de San Vicente. Expediente 314555. Página 25353

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

<b>CVE-2023-7703</b>	<b>Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente</b> Información pública del expediente de solicitud de autorización para adecuación de nave industrial en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Liaño, en el municipio de Villaescusa. Expediente 104/23 AC.	Página 25354
<b>CVE-2023-7707</b>	Información pública del expediente de solicitud de autorización para legalización de reforma, cambio de uso y ampliación de edificación en barrio Arroyo, 32, término municipal de Las Rozas de Valdearroyo. Expediente 314502.	Página 25355
<b>CVE-2023-7718</b>	Información pública de solicitud de autorización para reubicación de centro de transformación (SPG15020C-1319-A) en suelo rústico del municipio de Escalante. Expediente 314329.	Página 25356
<b>CVE-2023-7529</b>	<b>Ayuntamiento de Piélagos</b> Concesión de licencias de primera ocupación de mayo de 2023 a agosto de 2023. Expediente 2023/2815.	Página 25357
<b>CVE-2023-7643</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle que tiene por objeto la fijación de rasantes de asiento de la edificación en la parcela catastral 0034959VP3103C en calle Mazo de Arriba.	Página 25358
<b>CVE-2023-7720</b>	<b>Ayuntamiento de Villaescusa</b> Aprobación definitiva del Proyecto de Compensación de una Unidad de Actuación delimitada en el barrio de San Juan de Liaño.	Página 25359

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

**CVE-2023-7747** *Resolución de 29 de agosto, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 3520, Secretario/a Alto Cargo, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades convocado por el sistema de libre designación por Orden PRE/82/2023, de 21 de julio.*

Por Orden PRE/82/2023, de 21 de julio de 2023 (Boletín Oficial de Cantabria de 2 de agosto de 2023, ordinario número 148), se anunció convocatoria pública para cubrir por el sistema de libre designación el puesto de trabajo número 3520 "Secretario/a Alto Cargo" de la Secretaría General de Educación, Formación Profesional y Universidades. Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria y, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 6 de la convocatoria,

#### DISPONGO

Primero: Dar publicidad a la Resolución de la citada convocatoria y la adjudicación del puesto de trabajo convocado, según anexo adjunto, a la funcionaria que se relaciona, la cual ha cumplido los requisitos exigidos.

Segundo: Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los establecidos en la base 7 de la convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Tercero: La publicación de la presente Resolución en el BOC servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de

CVE-2023-7747

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 29 de agosto de 2023.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,  
Sergio Silva Fernández.



#### ANEXO I

Consejería: Educación, Formación Profesional y Universidades.

Número de Puesto: 3520.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Adjudicatario: Doña Olivia Bolado Núñez.

DNI: nº \*\*\*5178\*\*.

2023/7747

CVE-2023-7747

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2023-7765** *Resolución de nombramiento de personal.*

Mediante resoluciones de la Alcaldía de 21 y 24 de junio de 2023, una vez concluido el proceso de selección, se ha procedido al nombramiento del siguiente personal a consecuencia del proceso de estabilización de personal llevado a cabo conforme a la Ley 20/2021, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público:

- JUAN IGNACIO UNZUE MONEDERO, Administrativo, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1 (Nº R.P.T. Jefe Negociado Administrativo de Urbanismo Oficina Técnica), Expediente 2022/4763, como funcionario de carrera.
- MARÍA LOURDES AMAVISCA IGLESIAS, Auxiliar Administrativa, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2 (Nº R.P.T. 35 Jefa Negociado Administrativo Oficina Técnica, Información y Gestión), Expediente 2022/4765, como funcionaria de carrera.
- MANUEL BRINGAS DEL CERRO, Oficial Fontanero, de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C2 (Nº R.P.T. 40-C Oficial Fontanero Aguas), Expediente 2022/4766, como funcionario de carrera.
- NOELIA MORÁN MARTÍNEZ, Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1 (Nº R.P.T. pendiente de asignar nº en la RPT ACTE), expediente 2022/4828, como personal laboral fijo.
- ANA LUISA AUSÍN SÁNCHEZ, Profesora de Pintura, Grupo C, Subgrupo C1 (Nº R.P.T. 73 Monitora Taller Pintura), expediente 2022/4772, como personal laboral fijo.
- GEORGINA ZORRILLA LÓPEZ, Profesora de Música, Grupo C, Subgrupo C1 (Nº RPT 70 Profesora de Música, especialidad Piano), Expediente 2022/4771, como personal laboral fijo.

Lo cual se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Laredo, 29 de agosto de 2023.

El alcalde-presidente,  
Miguel González González.

2023/7765

CVE-2023-7765

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2023-7752** *Bases y convocatoria del proceso selectivo para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Gerente, personal laboral temporal. Expediente 3782/2023.*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de agosto de 2023, se aprobaron las bases y convocatoria del proceso de selección para la provisión de una plaza de Gerente, de personal laboral temporal, mediante concurso-oposición, para la ejecución del Proyecto de Sostenibilidad Turística de Comillas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo contenido es el siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE GERENTE, PERSONAL LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE COMILLAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Justificación de la necesidad.

El Ayuntamiento de Comillas gestionará la ejecución de las actuaciones enmarcadas en el Plan de Sostenibilidad Turística en Comillas, "Modernismo Sostenible en la España verde", aprobado en la convocatoria extraordinaria de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos de la Secretaría de Estado de Turismo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dotado con Fondos Europeos NEXT GENERATION por Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el marco del Convenio firmado entre la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ayuntamiento de Comillas, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística de Comillas, firmado el 4 de julio de 2023 (publicado en el BOC número 133, de fecha 11/07/2023), dentro del conjunto de actuaciones aprobadas, figura la actuación que contempla la contratación de la gerencia administrativa responsable del plan de sostenibilidad. Por este motivo, se requiere contratar dicho perfil, durante la vigencia del plan, con la descripción que se recoge a continuación.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un trabajador como Gerente para el desarrollo del Plan de Sostenibilidad Turística en Comillas, "Modernismo Sostenible en la España Verde", con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes bases.

CVE-2023-7752



MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

El Plan tiene la finalidad de reforzar el liderazgo de Comillas como referencia cultural en la costa cantábrica, con una oferta basada en el modernismo, dirigida a turistas cosmopolitas que quieren disfrutar de una experiencia turística sofisticada, segura y familiar, con el refuerzo de una mayor oferta de naturaleza, rutas por la costa, y el atractivo de un nuevo producto tractor gracias a la intervención escultórica en el frente litoral, que aúna arte, historia pesquera y contacto con el mar.

La labor de la Gerencia estará dirigida por la Comisión de Seguimiento del Plan, ante la que presentará sus propuestas y planes y a la que dará cuenta de sus actuaciones. La gerencia dependerá funcional y orgánicamente de la Comisión de Seguimiento del Plan.

#### SEGUNDA. Contratación.

La contratación del Gerente está aprobada en el Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ayuntamiento de Comillas para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de Comillas. Este Convenio tendrá una duración de 3 años prorrogables hasta finalizar la ejecución del Plan. El monto total de inversión prevista para todo el periodo es de 3.100.000 euros.

La presente convocatoria y la realización de proceso selectivo para la contratación laboral se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de conformidad con la Disposición Adicional 5ª del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Dada la naturaleza del servicio, el tipo de contrato será de duración determinada para la ejecución de programas de carácter temporal, financiado con fondos europeos para la Ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Disposición Adicional 5ª Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo), con un periodo de prueba de 6 meses y una duración prevista de tres años a partir de su formalización con posibilidad de prórroga por el tiempo necesario para la total ejecución del Plan.

El tipo de jornada será completa, de 37,5 horas semanales, en horario de lunes a viernes, con posibilidad de asistir, puntualmente, a eventos fuera del horario habitual.

El salario bruto anual será de 37.523,45 euros distribuidos en 14 pagas, estando financiado por la Unión Europea-Next Generation UE.

Finalizada la selección, el inicio efectivo de la prestación estará condicionado a la recepción de los fondos transferidos al Ayuntamiento de Comillas para este programa.

#### TERCERA. Tareas a desarrollar.

El perfil seleccionado deberá contribuir a la correcta ejecución, seguimiento y justificación del Plan de Sostenibilidad Turística de Comillas. Para lograrlo, deberá realizar las siguientes funciones, fundamentalmente, así como cualesquiera otras relacionadas con el puesto de trabajo:

- Impulsar las actuaciones del plan.
- Facilitar los datos relativos al seguimiento y evaluación de resultados del plan, con una periodicidad trimestral o, en su caso, la que determine la Comisión de seguimiento.
- Difundir los objetivos y las actuaciones del plan.
- Comunicar los principales hitos del plan y realizar informes de impacto y prensa.



MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

- Presentar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del plan.
- Introducir la información exigida en las aplicaciones: CoFFEE (Plataforma Común de Fondos Europeos) y MINERVA (información relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).
- Ejercer la secretaría de la Comisión de seguimiento del Convenio del Plan.
- Diseñar y publicar los informes de ejecución y seguimiento del Plan de Sostenibilidad.
- Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del Plan.
- Redacción de pliegos de prescripciones técnicas y supervisión de la ejecución de las actuaciones.
- Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

CUARTA. Requisitos y experiencia necesaria.

1. Podrán participar en la presente convocatoria las personas aspirantes que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

a) Tener la nacionalidad española, pudiendo participar, en igualdad de condiciones que los españoles: los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea; el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho; las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de un título universitario de grado o equivalente. Hallarse en posesión de titulación oficial universitaria al menos de Nivel 2, del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), es decir, Doctorado, Máster Oficial, Grado, Licenciatura, Ingeniería o Ingeniería Técnica, Arquitecto/a, Arquitecto/a Técnico, Diplomatura Universitaria o declarado equivalente al mencionado nivel 2 de MECES.

La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

2. Se valorará el siguiente perfil:

- Titulaciones universitarias específicas en materia de derecho.

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

— Experiencia y/o formación relacionadas con metodologías de gestión de proyectos; gestión de proyectos europeos o multilaterales; administración y o contratación pública; planificación estratégica.

— Habilidades organizativas y de planificación, capacidad para trabajar en equipo, capacidad de gestión, autonomía e iniciativa en el desempeño de sus funciones, capacidad de liderazgo y comunicación, responsabilidad con el puesto de trabajo.

#### QUINTA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Comillas, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://comillas.sedelectronica.es>).

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Junto a la solicitud (Anexo I), los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación, sin la cual, los perfiles serán descalificados automáticamente:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y cualesquiera otros méritos que se deseen poner de manifiesto.
- c) Copia de los documentos oficiales que acrediten la solvencia técnica (titulaciones) y la experiencia profesional de los candidatos (informe de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social).
- d) Dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto.

#### SEXTA. Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se concederá un plazo de 5 días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo anterior sin que hubiera reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En esta misma

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento; los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas se harán públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

#### SÉPTIMA. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal estará compuesto por: un presidente, un secretario y tres vocales con sus respectivos suplentes, asimismo, su composición será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participando en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría; siendo inapelables las decisiones sobre la interpretación de los méritos.

#### OCTAVA. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

##### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes tres fases:

- Oposición.
- Concurso.
- Entrevista.

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

La fase de oposición constituirá el 60 por ciento del total del proceso; siendo del 20 por ciento la fase de concurso y de 20 por ciento la fase de entrevista.

#### FASE OPOSICIÓN (15 puntos).

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de esta prueba será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 15 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 7,5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Deberá resolverse un cuestionario de 10 preguntas con contenido teórico-práctico que se consideren adecuadas para juzgar la preparación de los aspirantes en relación al puesto de trabajo a desempeñar, en espacio limitado para la respuesta y en relación con materias de los temas que figuran en el Anexo II.

El tiempo máximo para resolver este ejercicio será de 90 minutos y se calificará de 0 a 15 puntos.

Las personas candidatas que obtengan más de 7,5 puntos pasarán a la siguiente fase del proceso de selección.

#### FASE CONCURSO (5 puntos).

a) Experiencia profesional en puestos relacionados con el puesto a desarrollar. Hasta 4 puntos.

1.- Experiencia en gestión de proyectos europeos o multilaterales, 0,5 puntos por año trabajado, o fracción. Máximo 1,5 puntos.

2.- Experiencia en contratación pública/licitaciones, administración pública, 0,5 puntos por año trabajado, o fracción. Máximo 1,5 puntos.

3.- Experiencia en planificación estratégica, metodologías de gestión de proyectos y gestión empresarial, 0,5 puntos por año trabajado, o fracción. Máximo 1 punto.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado de Secretaría de la Corporación o entidad en el que conste la categoría, cuerpo o escala, la relación, el puesto de trabajo desempeñado, el periodo que se ha ocupado el puesto, así como el tipo de jornada, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de vida laboral de la Seguridad Social al que se acompañará el/los oportuno/s contrato/s de trabajo.

b) Formación Académica complementaria y estudios. Hasta 0,5 puntos.

1.- Por asistencia a cursos de formación, impartidos por INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas

CVE-2023-7752

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

o educativas homologadas para la formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar, a razón de las siguientes puntuaciones, hasta un máximo de 0,5 puntos:

- Cursos entre 20 y 30 horas: 0,10 por curso.
  - Cursos entre 31 y 50 horas: 0,20 por curso.
  - Cursos entre 51 y 100 horas: 0,30 por curso.
  - Curso de más de 101 horas: 0,50 por curso.
- c) Titulación universitaria específica en materia de derecho, 0,5 puntos.

FASE ENTREVISTA PERSONAL (5 puntos).

Para asegurar la objetividad y la racionalidad del proceso selectivo se convocará a los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición a una entrevista con la finalidad de profundizar en la valía, la aptitud y capacidades, así como la adecuación del aspirante con los cometidos asignados en el puesto que se convoca.

En esta fase se valorarán las siguientes competencias:

1. Organización y Planificación: Capacidad para administrar eficazmente los recursos disponibles, prioridades y tiempos, con el fin de alcanzar objetivos concretos. Se valorará de 0 a 1.

2. Implicación, compromiso y responsabilidad: Capacidad para trabajar de forma constante, asumiendo las responsabilidades adquiridas, cumpliendo plazos temporales establecidos, así como mostrar una total disposición e implicación hacia el trabajo que realiza. Se valorará de 0 a 1.

3. Solución de problemas y toma de decisiones: Capacidad para actuar eficazmente ante situaciones problemáticas, identificando las causas de los problemas y aplicando las medidas oportunas para solventarlos, teniendo en cuenta el coste de los mismos. Se valorará de 0 a 1.

4. Trabajo en equipo: Capacidad para trabajar con otras personas, tanto compañeros como supervisores y subordinados, de manera coordinada y cooperativa, con el fin de alcanzar objetivos individuales y colectivos. Se valorará de 0 a 1.

5. Comunicación: Capacidad para expresar de forma clara y comprensible a colaboradores, superiores y administrados reflexiones, opiniones o ideas; seleccionado los mensajes adecuados y teniendo en cuenta los objetivos que desea alcanzar y los interlocutores a quienes se dirige. Se valorará de 0 a 1.

Los candidatos que sean convocados a la entrevista y no comparezcan, serán excluidos del proceso selectivo.

Para la realización de la entrevista el Tribunal podrá contar con la presencia de un psicólogo especializado.

Asimismo, se excluirán del proceso selectivo aquellos candidatos que obtengan una puntuación total en la entrevista inferior a 2.

Los candidatos deberán acudir a la entrevista con un documento oficial acreditativo de la identidad.

NOVENA. Calificación.

Para superar el proceso será necesario haber superado la fase de oposición y la entrevista personal. A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y la entrevista personal, se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

CVE-2023-7752

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

El resultado de la suma de las fases será la puntuación final, siendo seleccionado aquel candidato con mayor puntuación.

DÉCIMA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidato para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica del contrato celebrado.

UNDÉCIMA. Constitución de bolsa de trabajo.

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será al primer aspirante disponible de la lista, teniendo preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en la Administración Pública como personal contratado en cualquiera de las formas admitidas en derecho, o estar contratado en empresa privada.

— Estar en situación de baja por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad-paternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo. En estos casos, acreditada la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en la Bolsa de Trabajo en que se encuentre la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento; por lo que los aspirantes deberán señalar en la instancia de admisión (Anexo I), el método elegido para el llamamiento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación elegida, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirán a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto.



MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima igual a la duración de la ejecución del Plan de Sostenibilidad de Comillas a que se hace referencia en la presente convocatoria.

#### DUODÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín oficial de Cantabria (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Comillas, 29 de agosto de 2023.

La alcaldesa-presidenta,  
María Teresa Noceda Llano.



MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

**ANEXO I**

**INSTANCIA**

Datos del/de la solicitante
Apellidos y Nombre:..... DNI: .....
Datos del/de la representante:
Apellidos y Nombre .....DNI: .....
Domicilio a efectos de notificaciones:
Calle / N° / piso: .....
Localidad: .....C.P.:.....
Teléfono: .....Notificación electrónica: <input type="checkbox"/> e-mail: .....
Método de comunicación elegido para llamamientos de la bolsa de trabajo:
<ul style="list-style-type: none"> <li>• -Teléfono/s: .....</li> <li>• -Correo electrónico: .....</li> <li>• -Notificación electrónica.</li> </ul>
Expone / Solicita:
<p><b>EXPONE:</b></p> <p>1.- Que teniendo conocimiento de la convocatoria para la contratación temporal de un Gerente, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de Comillas, mediante concurso-oposición, según convocatoria publicada en el BOC nº.: _____ de fecha _____ y cumpliendo todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria,</p> <p>2.- Que me comprometo, para formalizar el correspondiente contrato laboral en el caso de ser propuesto/a.</p> <p>3.- Que acompaño la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• -Fotocopia del documento nacional de identidad.</li> <li>• -Fotocopia de Titulación.</li> <li>• -Currículum Vitae.</li> <li>• -Informe de vida laboral.</li> <li>• -Documentación justificativa de los méritos a valorar en la fase de concurso.</li> </ul> <p><b>SOLICITA:</b> Que se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan y por formulada solicitud para participar como aspirante a la selección para la contratación temporal de un Gerente para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de Comillas.</p>
Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos
<p>Los datos personales incluidos en esta solicitud serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento de Comillas será el responsable del tratamiento de estos datos.</p>

El/la solicitante, cuyos datos personales se indican, declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que suscribe y documentos que aporta.

En Comillas, a ..... de.....de 2023.

Firma,

A la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Comillas

CVE-2023-7752

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

## ANEXO II

### TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios generales.
2. Los Derechos y Deberes Fundamentales y la garantía y suspensión de los mismos. Reforma de la Constitución.
3. La Organización Territorial del Estado. Principios generales. Las Comunidades Autónomas.
4. El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Instituciones de autogobierno. La Administración. Competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
5. La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.
6. El ordenamiento jurídico. La Constitución. Las Leyes: concepto y clases. Las disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley: Decretos-leyes y Decretos legislativos. Los reglamentos: concepto y clases. Los Tratados Internacionales.
7. La Unión Europea. Los Tratados Originarios y modificaciones. Tipos de actos legislativos de la Unión Europea. Aplicación de la legislación de la UE por los países miembros.
8. El municipio. Concepto y elementos. Competencias. El término municipal y la población.
9. Organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios.
10. Los bienes de las Entidades Locales.
11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas: Objeto, estructura y contenido.
12. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Objeto, Estructura y contenido.
13. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, registro y archivo electrónico. Los medios electrónicos aplicados al Procedimiento Administrativo Común.
14. Concepto de documento. Formación del expediente.
15. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
16. Eficacia de los Actos. Nulidad y Anulabilidad. Términos y plazos. Obligación de resolver. Finalización del procedimiento y resolución.
17. El Silencio Administrativo. Ejecución de los Actos en vía Administrativa
18. La revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio. Recursos Administrativos.
19. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
20. Los Contratos del sector público: objeto y ámbito de aplicación de la Ley de contratos del Sector Público. Tipos de contratos.
21. El expediente de contratación: iniciación, contenido, aprobación y formalización.

CVE-2023-7752

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

22. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación. Criterios de adjudicación. La selección del contratista.
23. El expediente de contratación en contratos menores. Tramitación urgente y tramitación de emergencia del expediente.
24. Los contratos administrativos en la Esfera Local. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales y normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.
25. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales. El deber de confidencialidad de los responsables y encargados del tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. Derechos de las personas en relación con el tratamiento de los datos personales y derechos en el ámbito laboral.
26. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.
27. Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
28. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2023/7752

CVE-2023-7752

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

## AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

**CVE-2023-7767** *Bases reguladoras de la convocatoria para cubrir interinamente, mediante concurso, la plaza de Secretario-Interventor.*

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria cubrir interinamente, mediante concurso, el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Mazcuerras, que ha quedado vacante por cese del actual Secretario-Interventor interino.

La provisión del puesto de forma definitiva mediante el sistema ordinario de concurso o asignación de puestos de primer destino, el nombramiento provisional, en comisión de servicios o acumulación, de funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, determinará, automáticamente, el cese del funcionario interino nombrado en este proceso selectivo.

La cobertura interina objeto de la presente convocatoria tendrá por finalidad desempeñar el puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Mazcuerras, vacante en la actualidad por cese del actual Secretario-Interventor interino, hasta que éste sea cubierto definitivamente por funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

El puesto interino generará las retribuciones que correspondan conforme a la legislación vigente y, en concreto, las establecidas para el puesto de Secretario-Interventor en la plantilla y presupuesto del Ayuntamiento de Mazcuerras.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o estar en posesión de la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología, Administración y Dirección de Empresas, Economía o Ciencias Actuariales y Financieras o el título de grado correspondiente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.

e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

El régimen de incompatibilidades será el establecido en la Ley 53/84.

CVE-2023-7767

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

**TERCERA.-** Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, según modelo anexo a la presente convocatoria, se dirigirán al señor alcalde y se presentarán en el registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días naturales (10), contados a partir del siguiente al en que aparezca la publicación de la presente convocatoria en el BOC. Las instancias también podrán presentarse en los restantes registros y en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Junto con la instancia, deberá aportarse el currículum y documentación acreditativa, que sirva para la valoración de méritos.

Los méritos que sean alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del plazo de la presentación de instancias.

Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

**CUARTA.-** Admisión de aspirantes, lista de admitidos, designación de Tribunal Calificador, fecha de valoración de méritos y entrevista, y publicación de anuncios.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor alcalde aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de dos (2) días hábiles, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por el señor alcalde, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador, fecha de constitución del mismo y fecha de valoración de méritos y celebración de entrevista, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles a la celebración de la entrevista.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Mazcuerras.

**QUINTA.-** Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de administración local con Habilitación de carácter nacional o un funcionario municipal con la titulación pertinente A1.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

- Tres funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, designados directamente por el señor alcalde.

CVE-2023-7767

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

Secretario: El de la Corporación, funcionario que le sustituya (con voz pero sin voto), o un vocal miembro del tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso, el Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas.

SEXTA.- Fase de concurso y valoración.

La fase de concurso consistirá en lo siguiente:

A) Valoración de méritos.

B) Entrevista curricular.

A) Méritos a valorar.

Se valorarán únicamente los siguientes méritos:

A.1) Licenciatura en Derecho: 1 punto.

A.2) Prestación de servicios como Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, subescalas Secretaría-Intervención o Secretaría de Entrada: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 3,50 puntos.

A.3) Asistencia a cursos, celebrados en los últimos diez años, en materias de Administración Local y/o Derecho Administrativo de más de 15 horas lectivas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de 1,5 puntos.

A.4) Otras experiencias laborales en material relacionadas con el Derecho Administrativo, en puestos clasificados en el grupo A1 de cualquier administración pública: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1,5 puntos.

A.5) Por haber superado exámenes de las oposiciones a la escala de Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, subescala Secretaría-Intervención: 0,50 puntos por cada examen superado, hasta un máximo de 2,5 puntos.

Únicamente se valorarán aquellos méritos relacionados anteriormente, siempre que se hayan indicado por el aspirante en currículum en el que se adjunte la documentación acreditativa de los mismo mediante documento original o debidamente compulsado, habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán de acreditarse mediante fotocopia, certificados de servicios, diplomas de asistencia, etc...

Cualquier mérito de los anteriores que no se haya invocado por el aspirante o del que no se aporte la documentación acreditativa en los términos anteriormente señalados, no será tomado en consideración y, por tanto no será puntuado.

A) Entrevista curricular.

Los aspirantes que hayan obtenido las cinco mayores puntuaciones en la valoración de méritos, pasarán a la celebración de una entrevista curricular ante el Tribunal Calificador. Los restantes aspirantes se entenderán eliminados.

La entrevista tendrá por objeto concretar aspectos que determinen la idoneidad del aspirante para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria, en relación a su currículum o méritos aportados, así mismo el tribunal podrá efectuarle una o varias preguntas relacionadas con la materia propia del puesto de trabajo objeto de valoración. La entrevista curricular, tendrá una puntuación máxima de 5 puntos.

CVE-2023-7767

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

SÉPTIMA.- Puntuación final, lista de aprobados y presentación de documentación por el aspirante propuesto.

La puntuación final únicamente será atribuida a los aspirantes que hayan realizado la entrevista curricular, entendiéndose al resto de aspirantes que no hubieren podido realizarla por no obtener las cinco mayores puntuaciones en fase de méritos, como eliminados.

Dicha puntuación final se constituirá sumando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en la valoración de méritos y de la entrevista curricular. Tal puntuación se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Dicha relación de aspirantes no originará la creación de una bolsa de sustitución, excepto en los supuestos en los que el aspirante propuesto por el tribunal no tome posesión o renuncie dentro del periodo de un mes desde la fecha de la resolución de nombramiento por parte de la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en el apartado segundo de la base octava.

Se entenderá aprobado, al aspirante que haya obtenido la máxima puntuación final.

El aspirante propuesto por el Tribunal como aprobado, presentará en el Ayuntamiento de Mazcuerras, dentro del plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en el proceso selectivo, se exigen en la base segunda de la convocatoria, así como declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni inhabilitado, para el ejercicio de las funciones públicas.

OCTAVA.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario interino.

Concluido el proceso mencionado en la Base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, el señor Alcalde, propondrá al órgano competente de la Comunidad Autónoma, el nombramiento del mismo como Secretario-Interventor interino, cuando concurra cualquiera de las causas señaladas en la Base Primera, para el desempeño del puesto. Efectuado dicho nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión del puesto en un plazo máximo de 3 días naturales desde que le fuere notificado.

En el supuesto de renuncia a la toma de posesión del aspirante aprobado se procederá a la propuesta de nombramiento del aspirante que obtuvo la segunda mejor puntuación, y en su defecto al que obtuvo la tercera mejor puntuación, y así sucesivamente.

NOVENA.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases. En lo no previsto en estas bases se estará a la normativa reguladora que al efecto resulte de aplicación.



MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

## ANEXO

### MODELO DE INSTANCIA O SOLICITUD COMO ASPIRANTE

AL SR/SRA. ALCALDE/A DEL AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

D/Dña. \_\_\_\_\_,  
mayor de edad, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, y domicilio  
en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_,  
nº \_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, por medio del presente,  
comparece y, como mejor proceda,

#### EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las Bases y convocatoria para cubrir interinamente el puesto de SECRETARIO-INTERVENTOR de ese Ayuntamiento, publicadas en el BOC nº \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

2.- Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante en dicha convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos manifiesta que reúne al momento de presentación de la solicitud, todos y cada uno de los requisitos exigidos a los aspirantes en la Base Segunda de la convocatoria, y en caso de resultar aspirante propuesto para el nombramiento, acreditaré debidamente.

3.- Que, a efectos de valoración de méritos, se adjunta currículum con la documentación acreditativa correspondiente, en documento original o copia compulsada.

Por todo lo anteriormente expuesto,

#### SOLICITA:

Que se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y, admitiendo el mismo, por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Firma:

Mazcuerras, 31 de agosto de 2023.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2023-7737** *Bases reguladoras y convocatoria para la contratación laboral temporal, por el procedimiento de concurso-oposición, de un Gerente para el desarrollo del Plan de Sostenibilidad Turística. Expediente 2023/4216N.*

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral temporal, por el procedimiento de concurso-oposición, de un (1) GERENTE (grupo de titulación A, subgrupo de titulación A1, categoría profesional: Técnico Superior Especialista), para su incorporación al desarrollo del Plan de Sostenibilidad Turística del Ayuntamiento de Torrelavega en cumplimiento del Convenio suscrito entre la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ayuntamiento de Torrelavega para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Torrelavega "#Torrelavega 4.0, hacia el 035" del Ayuntamiento de Torrelavega correspondiente al Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de la Comunidad Autónoma de Cantabria, financiado por Fondos de la Unión Europea Next Generation EU.

La duración de la contratación será la necesaria para llevar a cabo la gestión y desarrollo del Plan de Sostenibilidad Turística en Torrelavega "#Torrelavega 4.0, hacia el 035" en el Ayuntamiento de Torrelavega. Además de por la finalización del plazo establecido, la relación contractual podrá finalizar por la desaparición de las razones que determinaron la misma.

La modalidad contractual será la de contrato de duración determinada vinculado a programas financiados con fondos europeos, en los términos que se derivan de la Disposición Adicional 5ª del Real Decreto Ley 33/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. Su duración será la necesaria para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Torrelavega "#Torrelavega 4.0, hacia el 035" en el Ayuntamiento de Torrelavega, asociado a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation EU).

El Plan de Sostenibilidad Turística en Torrelavega "#Torrelavega 4.0, hacia el 035" tiene como objetivo posicionar al Ayuntamiento de Torrelavega como destino turístico consolidado, estimulando la resiliencia del sector y ampliando los beneficios del turismo a toda la actividad económica para, a través de la generación de oportunidades, contribuir a la fijación de población.

Dicho plan apuesta por la reconversión del destino, a través de la transformación del modelo turístico bajo criterios de sostenibilidad.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, del puesto de trabajo de adscripción.

Corresponden a la Gerencia del Plan de Sostenibilidad Turística en Torrelavega "#Torrelavega 4.0, hacia el 035" las funciones de diseño de los procedimientos de ejecución y seguimiento de los fondos, y de seguimiento, la justificación y el control y verificación de los proyectos.

Derivado de ello, la Gerencia asumirá las siguientes tareas:

- a) Impulsar las actuaciones del Plan.
- b) Recabar los datos relativos al seguimiento y evaluación de resultados del Plan, entre otros, los datos contables que se deben incorporar a los justificantes de gasto así como los certificados que afecten a las adjudicaciones de los contratos, implementando en los sistemas de información habilitados (en particular, "CoFFEE") los datos requeridos.

CVE-2023-7737

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

c) Tramitar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del plan, implementando en el sistema de información habilitados (en particular, "CoFFEE") los datos requeridos.

d) Difundir los objetivos y las actuaciones del Plan.

e) Efectuar propuestas de actuaciones.

f) Procurar la coordinación del plan con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el convenio

g) Ejercer la secretaría de la Comisión de Seguimiento.

h) Desarrollar, implantar e impulsar las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Torrelavega "#Torrelavega 4.0, hacia el 035".

i) Difundir y promocionar los objetivos y las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Torrelavega "#Torrelavega 4.0, hacia el 035".

j) Coordinar el Plan de Sostenibilidad Turística en Torrelavega "#Torrelavega 4.0, hacia el 035" con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el Convenio referido anteriormente.

k) Dinamizar a los agentes turísticos de la zona.

l) Redactar las memorias e informes requeridos por la normativa de aplicación, así como por la Secretaría general, Intervención municipal o Concejal responsable, entre otros.

m) Redactar y suscribir los Pliegos de Cláusulas Administrativas e informe a los Pliegos, así como la llevanza íntegra de la contratación administrativa de la totalidad de las actuaciones vinculadas al Plan bajo la supervisión y el visto bueno de la Sección de Contratación, de la Vicesecretaría municipal y de la Secretaría municipal.

n) Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del plan, implementando en los sistemas de información habilitados (en particular, "CoFFEE") los datos requeridos.

ñ) Efectuar propuestas de actuaciones. Entre otras cuestiones, deberá proponer ajustes en las actuaciones en ejecución o propuestas para reinvertir los remanentes que se vayan generando y que serán aprobados por la comisión de seguimiento.

o) Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento y aquellas otras funciones derivadas del servicio que le sean encomendadas por la Alcaldía del Ayuntamiento o Jefes de Servicio responsables de las distintas áreas que resulten afectadas por las actuaciones del Plan y se encuentren dentro de las tareas propias de este.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón electrónico municipal.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es>

CVE-2023-7737

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

(sede electrónica/oferta de empleo público). En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título universitario de Grado, Doctor, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o titulación universitaria equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas a través del Registro General de la Corporación, sito en la calle Marques de Santillana número 14, bajo (Torrelavega, 39300) o sede electrónica municipal, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón electrónico municipal.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

La no presentación de la solicitud en el modelo normalizado, en tiempo y forma supondrá la exclusión del/a aspirante.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y titulación académica exigida así como de todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta requisito y/o mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la base octava.

CVE-2023-7737

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

Con carácter general los requisitos y méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que se pueda presumir la concurrencia de requisito o mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los requisitos o méritos por el alegados que impidan su consideración o valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de cinco (5) días naturales para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal calificador será anunciada en el Tablón electrónico municipal, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal calificador.- El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

CVE-2023-7737

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Tablón Electrónico Municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por empleados públicos pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados, así lo aconsejara el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

**SÉPTIMA.-** Comienzo y desarrollo de las pruebas.- La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el Tablón Electrónico Municipal, pudiéndose consultar en la página web municipal. El llamamiento para la realización de los ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón Electrónico Municipal con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.



MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

OCTAVA.- Ejercicios de la convocatoria.- La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

— FASE DE CONCURSO: Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

a) Experiencia Profesional (máximo 2,00 puntos): Por el desempeño de funciones directamente relacionadas con el puesto objeto de convocatoria, conforme al siguiente detalle:

— Los servicios prestados en la Administración Local, incluido su sector público, se valorarán a razón de 0,10 puntos/mes.

— Los servicios prestados en la Administración Estatal o autonómica, incluido su sector público, se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes.

— Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes.

Los periodos prestados a tiempo parcial serán objeto de ponderación para su consideración como jornadas completas. Se tendrá en cuenta el equivalente a días cotizados que figuren en el Informe de Vida Laboral.

b) Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria (máximo 2,00 puntos): Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por el puesto objeto de la convocatoria, a razón de 0,002 puntos por hora de formación. Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración.

Dentro de este apartado podrán ser objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de la plaza convocada, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de 0,50 puntos, con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales y sin que por ello pueda superarse el límite máximo de dos (2,00) puntos por formación.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de dos (2,00) puntos.

En el caso de titulaciones académicas obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

- Los del apartado a): Para la acreditación de la experiencia profesional objeto de valoración deberá presentarse fotocopia de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

CVE-2023-7737



MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

En particular, los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

Para la acreditación del trabajo por cuenta propia, deberán presentarse los documentos de alta y/o baja de la actividad económica en la Agencia Tributaria e informe de vida laboral a expedir por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que conste la actividad económica desempeñada.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (grupo cotización 1).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente este informe (hoja de vida laboral).

- Los del apartado b), mediante la aportación del original o fotocopia del certificado de asistencia del curso de formación alegado.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

— FASE DE OPOSICIÓN.- Esta fase consta de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de un máximo de cincuenta (50) preguntas de respuesta múltiple sobre las materias contenidas en la parte general del anexo I de esta convocatoria.

Para cada pregunta se propondrán cuatro (4) respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las personas aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen o plantillas proporcionadas por el Tribunal. Las contestaciones correctas se valorarán positivamente con +0,20 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con -0,05 pts. Las contestaciones en blanco no penalizarán. El resultado así obtenido será prorrateado a una escala de cero (0,00) a diez (10,00).

CVE-2023-7737

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

El tiempo concedido para la resolución del ejercicio test será determinado por el Tribunal de valoración con anterioridad a la realización del mismo.

Por el Tribunal se deberá garantizar el anonimato de las personas aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados las personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar uno o varios supuestos prácticos relativos a materias relacionadas con el trabajo a desarrollar y con las materias incluidas en el Anexo de estas bases, propuestas libremente por el Tribunal, tanto respecto a su número como a su naturaleza, durante un plazo máximo de dos (2,00) horas.

El ejercicio será leído igualmente por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración de este ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos, la formación general universitaria, la capacidad y formación específica, el nivel de conocimiento de las materias, el dominio de las competencias profesionales, la claridad y orden de ideas, la facilidad, precisión, síntesis y rigor en la exposición, la aportación personal de los aspirantes a la resolución de los supuestos planteados, así como la redacción, ortografía y presentación.

Puntuación máxima de diez (10,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

Por razones de celeridad, economía y eficiencia podrá acordarse celebrar en la misma sesión ambos ejercicios.

NOVENA.- Calificación de las pruebas.- Los ejercicios de la fase de oposición serán calificados hasta un máximo de diez (10,00) puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados será de cero (0,00) a diez (10,00) puntos.

La no superación de la puntuación mínima exigida de cinco (5,00) puntos en el primer ejercicio comportará de forma automática la eliminación del aspirante del proceso selectivo sin perjuicio de que hubiera ya realizado el segundo ejercicio, el cual no será objeto de valoración por parte del Tribunal de selección.

Las calificaciones del segundo ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) punto, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones se harán públicas en el Tablón electrónico municipal pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

DÉCIMA.- Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, haciéndose igualmente pública en el Tablón electrónico municipal, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

CVE-2023-7737

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en la fase de concurso.

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón Electrónico Municipal la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de puestos convocados y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que proceda a la contratación laboral temporal del aspirante propuesto, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de tres (3) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda.
- Originales de la documentación aportada para valoración como méritos en la fase de concurso.

Si se constatará que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y/o que no son ciertos los méritos alegados y documentados para su valoración en la fase de concurso, decaerá en todo derecho a su contratación sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como funcionario interino por el Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su nombramiento o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

CVE-2023-7737

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

El aspirante tomará posesión en el plazo de tres (3) días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el acuerdo de contratación. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal de valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de contratación podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Torrelavega para atender futuros llamamientos temporales con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

DECIMOSEGUNDA.- Ley reguladora de la convocatoria.- El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 29 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/9186, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino, Real Decreto Ley 33/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que solo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### ANEXO

TEMA 1: La Constitución Española de 1978. Proceso constituyente. Características generales y estructura. La reforma constitucional. Derechos fundamentales y libertades públicas.

TEMA 2: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Disposiciones generales. El municipio: Territorio y población. Organización y competencias. Otras Entidades Locales.

TEMA 3: Disposiciones comunes a las entidades locales: Bienes, actividades, servicios y contratación. El personal al servicio de las Entidades locales.

TEMA 4: Las Haciendas Locales: regulación constitucional, régimen jurídico y recursos.

TEMA 5: El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

CVE-2023-7737

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

TEMA 6: La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. La Tesorería de las Entidades Locales.

TEMA 7: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: disposiciones generales, interesados, actividad de las administraciones públicas, actos administrativos, procedimiento administrativo común, revisión de los actos en vía administrativa, recursos administrativos.

TEMA 8: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público, relaciones interadministrativas, relaciones electrónicas entre las Administraciones.

TEMA 9: Los contratos del sector público: objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado. Los actos separables. Régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

TEMA 10: Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.

TEMA 11: Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Ejecución, modificación y extinción.

TEMA 12: El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. Ejecución de obras por la propia Administración. El contrato de concesión de obra.

TEMA 13: El contrato de concesión de servicios. El contrato de suministros. El contrato de servicios. La inspección del contrato.

TEMA 14: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Disposiciones generales. Procedimientos de concesión de subvenciones: el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y el procedimiento de concesión directa. Procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública. Procedimiento de gestión presupuestaria. El reintegro de las subvenciones: procedimiento. El control financiero de las subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

TEMA 15: Los Fondos Europeos de Recuperación Next Generation EU: objetivo, instrumentos y financiación.

TEMA 16: Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021: finalidad, objetivos, pilares, financiación, asignación y criterios de reparto.

TEMA 17: La Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino: objetivos generales, principales fortalezas, destino turístico: sol y playa, destino turístico: rural, destino turístico: urbano, ejes de actuación prioritarios, componentes operativos: Plan Nacional de Sostenibilidad Turística en Destino: proceso de elaboración e inversión; Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino (PTSTD): proceso de elaboración e inversión. Ejecución, seguimiento, y evaluación.

TEMA 18: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021: objetivo, ejes principales, políticas, líneas de acción y financiación.

TEMA 19: Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: disposiciones generales, medidas de ámbito general,

CVE-2023-7737



MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

instrumentos de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, especialidades de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

TEMA 20: Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

TEMA 21: Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Torrelavega, 3 de mayo de 2023.

El alcalde-presidente,  
Javier López Estrada.

2023/7737

CVE-2023-7737

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

## PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TORRELAVEGA

**CVE-2023-7787** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 169, de 1 de septiembre de 2023, de lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo de estabilización de empleo temporal, mediante concurso oposición, de 5 plazas de personal laboral fijo, Ayudante Operario del Área de Jardinería, para el Centro Especial de Empleo (SERCA). Expediente 2023/6355N.*

Apreciado error en el anuncio 2023-7648, publicado en el BOC número 169 de 1 de septiembre, se procede a su corrección.

En el encabezamiento del anuncio,

Donde dice:

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE NOJA

Debe decir:

PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TORRELAVEGA

Santander, 1 de septiembre de 2023.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,  
Ángel Rioz Crespo.

2023/7787

CVE-2023-7787



MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

## 2.3. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

**CVE-2023-7741** *Acuerdo del Pleno de 14 de julio de 2023, de indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación. Expediente 2023/77.*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria correspondiente al día 14 de julio de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS CUANTÍAS DE ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS, INDEMNIZACIONES DE GASTOS Y DEDICACIÓN A ASUNTOS MUNICIPALES.

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura a la Propuesta de la Alcaldía, de fecha 12 de julio de 2023, que literalmente dice:

"El artículo 75.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que:

3. Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

A la vista de lo anterior, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Los miembros de la Corporación percibirán las siguientes cuantías por los siguientes conceptos:

a) Por asistencia a sesiones de órganos colegiados del Ayuntamiento: 40,00 euros. Los miembros de la Corporación que tengan dedicación parcial no podrán percibir cuantía alguna por este concepto.

b) Indemnizaciones por gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo:

- Gastos de locomoción: los que se justifiquen documentalmente, y en el caso de utilizar vehículo propio se abonarán 0,30 € por kilómetro recorrido.

- Gastos de alojamiento y manutención: los que se justifiquen documentalmente.

CVE-2023-7741

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

c) Indemnización por dedicación a asuntos municipales dentro o fuera de la localidad: 60,00 euros por jornada completa. Se entenderá por jornada completa a partir de 4 horas; de 1 a 4 horas de dedicación se cobrará 10 € por hora.

No obstante la Corporación acordará lo que estime pertinente.

En Valle de Villaverde, a la fecha de la firma electrónica".

Seguidamente se somete la Propuesta de Alcaldía a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por cinco votos a favor (unanimidad de los miembros presentes), adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Los miembros de la Corporación percibirán las siguientes cuantías por los siguientes conceptos:

a) Por asistencia a sesiones de órganos colegiados del Ayuntamiento: 40,00 euros. Los miembros de la Corporación que tengan dedicación parcial no podrán percibir cuantía alguna por este concepto.

b) Indemnizaciones por gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo:

- Gastos de locomoción: los que se justifiquen documentalmente, y en el caso de utilizar vehículo propio se abonarán 0,30 € por kilómetro recorrido.

- Gastos de alojamiento y manutención: los que se justifiquen documentalmente.

c) Indemnización por dedicación a asuntos municipales dentro o fuera de la localidad: 60,00 euros por jornada completa. Se entenderá por jornada completa a partir de 4 horas; de 1 a 4 horas de dedicación se cobrará 10 € por hora.

Valle de Villaverde, 29 de agosto de 2023.

La alcaldesa,

Esther Gómez Pascual.

2023/7741

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

**CVE-2023-7801** *Anuncio de subasta para la enajenación de la Producción de Leche de las fincas del Gobierno de Cantabria desde el 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024.*

En cumplimiento de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación de 1 de septiembre de 2023, por la que se autoriza la enajenación de la leche que se va a producir en la Finca de Gama del Gobierno de Cantabria desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.

#### Datos:

La cantidad a subastar será aproximada de 100.000 litros anuales a un precio de salida de 420 euros /1000l. en total una cantidad mínima de 42.000 euros.

La recogida se realizará en la Finca de Gama del Gobierno de Cantabria ubicada en calle Sorriba nº 10 de Gama (Bárcena de Cicero) con una periodicidad de 48 horas.

La facturación se realizará de forma mensual ingresando la cantidad a través de un 046 remitiendo copia del mismo al Servicio de Producción Animal de la Dirección General de Ganadería.

#### REQUISITOS:

Podrán participar todos los primeros compradores dados de alta en letra Q.:

- Estar dado de alta como primer comparador en AICA.

**GARANTÍAS:** La fianza provisional será el 25% sobre el precio de salida (10.500 euros). Que se acreditara junto a la oferta presentada. Que se realizará a través del modelo 046 en la web. <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/modelo046DatosConcepto.do> el concepto 6103 DEPÓSITOS EN METÁLICO GOBIERNO DE CANTABRIA. SUBASTAS.

En el caso de que el adjudicatario no firme el contrato perderá la garantía sin perjuicio de la indemnización de las eventuales pérdidas que se hubieren originado

Las garantías de los no adjudicatarios serán devueltas. Al adjudicatario la devolución se realizará una vez firmado el contrato.

**CONSTITUCIÓN DE LA MESA:** Estará constituida por el Presidente que será el Jefe de Servicio de Producción Animal, Secretario Jefe de sección de Reproducción y Mejora Ganadera, Vocal 1 Técnico de Reproducción Animal y Vocal 2 Gestor de Tasa Láctea.

CVE-2023-7801

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

**PRESENTACIÓN:** En registro electrónico común en procedimiento 5823 - - Subasta contrato de Leche, en el plazo de 20 días naturales desde la publicación de este Anuncio. Se considerará en sobre cerrado.

Las ofertas registradas serán abiertas por el Jefe de Servicio de Producción Animal a los dos días hábiles de la finalización del plazo de presentación de las ofertas en presencia de la mesa de la subasta.

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES:**

1.- Oferta conforme a lo establecido en el anexo I del Real Decreto 95/2019, de 1 de marzo, por el que se establecen las condiciones de contratación en el sector lácteo y se regula el reconocimiento de las organizaciones de productores y de las organizaciones interprofesionales en el sector, y por el que se modifican varios reales decretos de aplicación al sector lácteo.

Las penalizaciones por calidad no podrán ser superiores a:

Las penalizaciones por calidad no podrán ser superiores a:

Presencia de gérmenes (miles/ml)	Euros/1000l
Hasta 100	0.00
Desde 101 hasta 200	-30
Desde 201 hasta 300	-36
Desde 301 hasta 400	-42
A partir de 401	-48

Presencia de células somáticas(miles/ml)	Euros/1000l
Hasta 400	0.00
Desde 401 hasta 500	-27
Desde 501 hasta 900	-39
A partir de 901	-60

Calidad diferenciada	Euros/1000l
Gérmenes>50 y/o Células somáticas >300	-10
Gérmenes>25 y/o Células somáticas >250	-10

Destrucción de leche por presencia de inhibidores y /o micotoxinas(en caso de destrucción de depósito cisterna el productor se hará responsable del gasto de destrucción y transporte)	Euros/1000l
Muestra laboratorio interprofesional lechero positiva a inhibidores	-30
Muestra laboratorio interprofesional lechero positiva a micotoxinas	-40

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

Punto Crioscópico °C	Euros/1000II
Desde 1 hasta 500	-30
Desde 501 hasta 505	-12
Desde 506 a 511	-6

2.- Copia del 046 de haber constituido la garantía establecida a través de la <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/inicio.do> Garantías y depósitos en metálico y posteriormente el concepto 6103 DEPÓSITOS EN METÁLICO GOBIERNO DE CANTABRIA. SUBASTAS. Colocando en la parte de liquidación en la descripción de la operación "Subasta contrato leche", Dirección General de Ganadería.

#### VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:

La adjudicación se realizará a la oferta más alta por 1000 I que cumpla los requisitos establecidos.

En caso de empate obtendrá la adjudicación aquel primer comprador que haya obtenido más puntos en la tramitación de las ayudas de mínimos destinadas a compensar las dificultades de recogida de la leche en explotaciones de vacuno de alta montaña y zonas con especial dificultad en Cantabria para el año 2022

#### Adjudicación del contrato:

Se notificará la adjudicación en el plazo de 48 horas. Una vez comunicado el adjudicatario emitirá el contrato para la firma del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, conforme al Real Decreto 95/2019 en el plazo de 2 días hábiles.

Santander, 1 septiembre de 2023.  
La directora general de Ganadería,  
María Fernández Puente.

2023/7801

CVE-2023-7801

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2023-7781** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 25/2023 por crédito extraordinario. Expediente 4021/2023.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 25/2023, en la modalidad de crédito extraordinario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes para su resolución por el Pleno. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Astillero, 29 de agosto de 2023.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2023/7781

CVE-2023-7781



MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2023-7726** *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas de 28 de agosto de 2023, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

De no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente informada y será elevada al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.

Santa María de Cayón, 28 de agosto de 2023.  
La concejal delegada de Economía y Hacienda,  
Ana Obregón Abascal.

2023/7726

CVE-2023-7726

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2023-7766** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 12/2023.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, se hace público que contra el Acuerdo Plenario de fecha 31/7/2023, de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 12/2023 no se han presentado reclamaciones, por lo que se entienden elevados a definitivos, quedando el presupuesto prorrogado del año 2023 resumido por capítulos.

### ESTADO DE INGRESOS

1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.367.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	225.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.201.396,56
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.253.794,14
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	413.899,73
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.381.261,18
9	PASIVOS FINANCIEROS	398.060,61
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>10.240.412,22</b>

### ESTADO DE GASTOS

1	GASTOS DE PERSONAL	3.125.339,79
2	GTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.016.720,06
3	GTOS FINANCIEROS	42.452,49
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	360.813,23
6	INVERSIONES REALES	1.124.431,18
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	80.000,00
	<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>9.749.756,75</b>

Suances, 30 de agosto de 2023.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

2023/7766

CVE-2023-7766

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2023-7774** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 4/2023.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 27 de julio de 2023 por el que se aprobaba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 4/2023 del vigente presupuesto municipal, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo a remanente líquido de tesorería, lo que se hace público para su conocimiento.

### ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

AUMENTO DE GASTOS						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		1532	61900	15.6	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	300.000,00
Crédito Extraordinario		1600	62300	16.6	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	221.000,00
Crédito Extraordinario		1650	63700	16.6	Proyectos complejos	125.000,00
Suplemento de Crédito		1650	22799	1.2	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	17.000,00
					<b>Total Aumento</b>	<b>663.000,00</b>

### ALTAS EN PARTIDA DE INGRESOS

AUMENTO DE INGRESOS				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Provisiones Iniciales		87000	Para gastos generales	663.000,00
			<b>Total Aumento</b>	<b>663.000,00</b>

En virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer contra el presente acuerdo, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Villaescusa, 31 de agosto de 2023.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2023/7774

CVE-2023-7774

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2023-7748** *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas para 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/2116.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 29/08/2023, se acuerda la aprobación del padrón municipal correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2023. El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario será el comprendido entre los días 20 de septiembre de 2023 al 20 de noviembre de 2023.

Los contribuyentes obligados al pago, cuyos recibos no estén domiciliados, podrán hacer efectivas sus deudas en cualquier oficina de Unicaja, Banco Santander o Bilbao Bizkaia Kutxa, presentando la comunicación que a tal efecto le será remitida. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en el servicio municipal de Tesorería, ubicado en la casa consistorial, situado en la Avenida de España nº 6, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas. A partir del 21 de noviembre de 2023, se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, siendo exigidas las deudas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre de General Tributaria.

Asimismo, se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago de sus deudas en entidades bancarias de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente

Laredo, 29 de agosto de 2023.

El alcalde-presidente,  
Miguel González González.

2023/7748

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2023-7745** *Aprobación de tarifas del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado para el ejercicio 2023.*

Aprobación de tarifas del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado para el ejercicio 2023.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2023, acordó autorizar las nuevas tarifas del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado para el ejercicio 2023 que se indican a continuación:

### TARIFAS 2023

M3 Domésticos	0,589	Euros/m3
M3 Industriales	0,730	Euros/m3
M3 Obras	1,133	Euros/m3
M3 Alcantarillado	0,356	Euros/m3

El mínimo facturable por consumo es de 45 m3 al trimestre, que se considera cuota mínima del servicio.

### CONSERVACIÓN DE ACOMETIDAS

Cuota de conservación de acometidas para el año 2023: 1,115561515 euros/mes abonado.

### CONSERVACIÓN DE CONTADORES

Cuota de conservación de contadores para el año 2023: 0,846236809 euros/mes abonado.

Noja, 29 de agosto de 2023.

La alcaldesa-presidenta,  
Mireia Maza Somarriba.

2023/7745

CVE-2023-7745

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-7730** *Anuncio de subasta de bienes y derechos. Expediente 2011EXP03078540 (antes 24014/2011).*

Don Ángel Luis Amieva de la Vega, recaudador y agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Santander,.

HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio; se dispone; la venta o enajenación mediante subasta pública de los bienes y derechos que al final se detallan, embargados por Diligencia(s) de fecha(s) 27 de marzo de 2015; Finca 21171, anotación(es) letra "A" (28/10/2015), prorrogada por anotación letra "B" (02/09/2019), y por anotación letra "C" (29/06/2023), en cumplimiento del Acuerdo de Enajenación adoptado por la Dirección Económico-Financiera municipal el día veintiocho de junio de dos mil veintitrés, que obra en el expediente ejecutivo de apremio incoado con el número 2011EXP03078540 (antes nº 24014/2011), cuyo acto de celebración está previsto a través del procedimiento, lugar y plazos señalados.

En cumplimiento de citado artículo y normativa, será publicado anuncio próximamente en el Boletín Oficial del Estado, convocando a los licitadores interesados cuyas condiciones generales para su celebración se corresponden con:

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Portal de Subastas de la Agencia Estatal del «Boletín Oficial del Estado» <https://subastas.boe.es>; pudiendo acceder igualmente a través de la Sede Electrónica de la Hacienda local, <https://sede.santander.es/publicaciones/subastas-embargos>.

PERIODO DE CELEBRACIÓN: La subasta o enajenación se abrirá transcurridas al menos veinticuatro horas desde la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez abierta la subasta, se podrán realizar pujas electrónicas durante el plazo de veinte días naturales desde su apertura. Las pujas se enviarán electrónicamente a través de sistemas seguros de comunicaciones al Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado, que devolverá un acuse técnico garantizado con sello electrónico del momento exacto de recepción de la puja y de su cuantía. En ese instante se publicará electrónicamente la puja y el postor que viera superada su puja será advertido de esta circunstancia por el sistema.

Serán admisibles pujas por importe superior, igual o inferior, a la más alta ya realizada, que podrán ser de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 bis del Reglamento de Recaudación precitado, reservadas para el supuesto de que el licitador que haya realizado la puja más alta no ingrese finalmente el precio del remate acordado. En el caso de que existan pujas del mismo importe, será preferida la anterior que hubiere en el tiempo.

La subasta no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde la realización de la última puja, aunque ello conlleve la ampliación del plazo inicialmente fijado, con un límite máximo de ampliación de veinticuatro horas.

LICITADORES: Con excepción del personal adscrito al órgano de Recaudación competente, de los tasadores, de los depositarios de los bienes y de los funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio; podrán tomar parte en la subasta, por sí o por medio de representante debidamente acreditado, cualquier persona que posea capacidad de obrar con

CVE-2023-7730



MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente.

Considerando como impedimento o restricción legal lo señalado por el artículo 1459 del Código Civil, en el que se establece que no podrán adquirir por compra, aunque sea en subasta pública o judicial, por sí ni por persona alguna intermedia; los mandatarios de los bienes de cuya administración o enajenación estuviesen encargados, según se recoge en su párrafo segundo.

Una vez abierta la subasta en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado, solamente se podrán realizar pujas electrónicas.

Los interesados que quieran participar en la subasta, deberán estar previamente dados de alta como usuarios del sistema y accederán al mismo por alguno de los medios electrónicos de acreditación de la identidad admitidos por el Boletín Oficial del Estado, de manera que quede garantizado en todo momento la plena identificación de los licitadores partícipes.

**DEPÓSITO OBLIGATORIO:** Todo licitador, para ser admitido como tal, constituirá un depósito del 5% del Tipo de subasta de los bienes o derechos por los que desee pujar.

Al realizar la puja, el licitador deberá declarar, si desea que su depósito quede reservado para el caso de que el mejor postor de la subasta no cumpliera la obligación de ingresar el resto del precio de adjudicación en el plazo concedido al efecto. En este caso, el bien o derecho podrá adjudicarse en favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas y, si fueran iguales, por el orden cronológico que hubieran sido realizadas.

El depósito, se constituirá igualmente a través del Portal de Subastas de la Agencia Estatal del «Boletín Oficial del Estado» mediante retención de saldo de cuenta corriente, por lo que la cuenta bancaria utilizada deberá ser de una de las entidades colaboradoras de la AEAT.

En caso de no resultar adjudicatarios, los depósitos serán devueltos a través del Portal de Subastas, salvo que el licitador hubiera efectuado reserva de puja, en cuyo caso se mantendrá la retención hasta que la Autoridad Gestora –Administración local- comunique al portal de subastas la finalización de la subasta.

**DESARROLLO DE LA SUBASTA:** En cualquier momento anterior a la emisión de la Certificación del Acta de adjudicación de bienes, o en su caso, del otorgamiento de Escritura pública de venta, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente la cuantía establecida en el art. 169.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; lo que determinará la cancelación de la subasta.

La Mesa de Subasta, se reserva el derecho a modificar o cancelar la subasta, o un lote, si la subasta contiene lotes de adjudicación separada, en cualquier momento, mientras la subasta no esté concluida.

Finalizada la fase de presentación de ofertas, la Mesa se reunirá en el plazo máximo de quince días naturales y se procederá a la adjudicación de los bienes o lotes conforme a las siguientes reglas:

1.- En caso de que la mejor oferta presentada fuera igual o superior al 50% del Tipo de subasta del bien, la Mesa adjudicará el bien o lote al licitador que hubiera presentado dicha postura.

2.- Cuando la mejor de las ofertas presentadas fuera inferior al 50% del Tipo de subasta del bien, la Mesa atendiendo al interés público, decidirá si la oferta es suficiente, acordando la adjudicación del bien o lote, o en su caso, declarando desierta la misma.

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

3.- Si para un mismo deudor, se hubiera acordado la subasta de varios bienes simultáneamente y, finalizado el plazo de realización de pujas electrónicas, en virtud de las cuantías ofrecidas no fuera necesaria la adjudicación de todos los bienes para cubrir la deuda reclamada en su totalidad, el orden de adjudicación a seguir por la Mesa, se determinará de conformidad con las reglas contenidas en el art. 99 del Reglamento de Recaudación precitado, es decir, por el orden establecido para el embargo en el art. 169.2, segundo párrafo, de la meritada Ley General Tributaria.

4.- Adoptado el Acuerdo correspondiente por la Mesa de Subasta, se entenderá finalizada ésta y se procederá a levantar Acta por el Secretario de la misma.

5.- Designado adjudicatario conforme a los apartados anteriores y cuando, según la legislación aplicable, existan interesados que sean titulares de derechos de tanteo u otros de adquisición preferente que obligue a poner en conocimiento previo las condiciones de la adjudicación; se comunicará ésta a dichos interesados. La adjudicación acordada por la Mesa quedará mientras tanto en suspenso durante el plazo en el que según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho de adquisición.

6.- La adjudicación será notificada al adjudicatario, instándole para que efectúe el pago de la diferencia entre el precio total de la adjudicación y el importe del depósito constituido dentro de los quince días hábiles -excluidos del cómputo sábados, domingos y festivos- siguientes a la fecha de su notificación, con la advertencia de que, si no lo completara en dicho plazo perdería el importe del depósito constituido, que sería aplicado a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario por los perjuicios que origine a la Administración la falta de pago del precio del remate acordado, a cuyo resarcimiento quedará obligado en todo caso.

7.- Asimismo y de existir otras posturas distintas con reserva de depósito, la Mesa podrá acordar la adjudicación al licitador que hubiera realizado la oferta más elevada de aquellas cuyo depósito hubiese sido reservado, de acuerdo con las reglas de adjudicación precitadas.

8.- Los adjudicatarios que hubiesen ejercitado la opción prevista en el apartado 3 del art. 103 del Reglamento de Recaudación, es decir, que participen en la subasta en virtud de la colaboración social a que se refiere el art. 100.5 del Reglamento Recaudador, deberán, en el plazo de quince días hábiles -excluidos del cómputo sábados, domingos y festivos- contados a partir del día siguiente al que se les haya comunicado o notificado la adjudicación, comunicar la identidad del cesionario a cuyo nombre se otorgará el documento público de venta, con la advertencia de que dicha comunicación no alterará el plazo de pago previsto. En ningún otro supuesto que no sea el citado, cabrá la admisión de cesionarios; o lo que es lo mismo, no podrá hacerse con carácter generalizado el remate en calidad de ceder a terceros la adjudicación.

9.- Ingresado el remate acordado, se entregará a los adjudicatarios, con la excepción en que se haya adoptado por el otorgamiento de Escritura pública de venta previsto en el art. 111.1 del Reglamento Recaudador, Certificación del Acta de adjudicación de bienes o derechos, en el que habrá de constar; además de la transcripción del propio Acta en lo que se refiere al bien adjudicado y a su adjudicatario, la acreditación de haberse efectuado el pago del remate y de haberse emitido en conformidad informe por parte del órgano con funciones de asesoramiento jurídico sobre la observancia de las formalidades en el procedimiento de apremio habidas, cuando haya sido solicitado por el órgano de Recaudación y, en todo caso, cuando la adjudicación recaiga sobre bienes o derechos inscribibles en el Registro de la Propiedad.

Siendo la citada Certificación el documento público de venta a todos los efectos y en la que se hará constar, que queda extinguida la anotación preventiva hecha en el Registro público correspondiente a nombre de la Hacienda local. Asimismo, tal y como se establece en el art. 111.3 del Reglamento de Recaudación, se expedirá Mandamiento de cancelación de las cargas posteriores al actor si existieran.

CVE-2023-7730

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

**SUBASTA DESIERTA:** En el caso de que la subasta quedara desierta, la Mesa de subasta se reserva el derecho de adjudicar el bien a favor del Ayuntamiento de Santander, en pago de los débitos o deudas no cubiertas, conforme a lo dispuesto en el art. 109 del reiterado Reglamento.

**BIENES:** Los bienes a subastar quedarán afectos a las cargas y gravámenes que figuren en la descripción de los bienes de acuerdo con la Certificación de cargas emitida por el Registro de la Propiedad correspondiente, o en su caso, de los informes requeridos a los acreedores hipotecarios o por anotaciones preventivas de embargo que existiesen, y que constaban ya en el expediente en el momento de su información, las cuales quedarán subsistentes, en las cuantías expresadas, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuando se trate de bienes inmuebles inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros. La Certificación registral y, en su caso, la Titulación y demás información sobre los inmuebles estará a disposición de los interesados en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado.

En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la Certificación del Acta de adjudicación es Título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el art. 199 b) de la Ley Hipotecaria, en los demás casos se estará a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

En cuanto al estado de deudas que pudiera existir con la Comunidad de Propietarios, respecto de la vivienda o local a enajenar, el adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento de Santander conforme al art. 9 de la Ley de Propiedad Horizontal, de la obligación de aportar Certificación sobre el estado de las deudas de la Comunidad de Propietarios que pudieran existir, siendo a cargo del adjudicatario y nuevo adquirente, los importes que obrasen pendientes de pago o satisfacción durante el ejercicio vigente y los tres años anteriores naturales.

Igualmente, los inmuebles adjudicados quedarán afectos al pago de las deudas tributarias y recargos que hubiese pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana en los términos previstos en la legislación vigente de las Haciendas Locales y artículos 78 y 79 de la Ley General Tributaria -Hipoteca Legal Tácita (año en curso y anterior) y Afección de Bienes-.

De existir un derecho de adquisición preferente a favor de los condueños del inmueble, o bien un derecho de retracto de los propietarios de las tierras colindantes cabe ejercer la potestad de utilización del retracto legal por éstos dentro de los plazos establecidos en el artículo 1522 ó 1523 Código Civil y artículo 27 Ley 19/1995 de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias respectivamente. Del mismo modo si concurre el derecho de adquisición preferente a favor de los arrendatarios del inmueble, podrá hacerse uso del derecho de tanteo o retracto de acuerdo con lo dispuesto en los art. 25 y 31 de la Ley 29/1994 de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos.

Los gastos y costas que como consecuencia de la adjudicación se devenguen, incluidos los impuestos indirectos que graven la transmisión, entre estos, los derivados de la inscripción del mandamiento de cancelación de cargas posteriores en el Registro correspondiente, serán a cargo del titular o titulares adjudicatarios, además de los de notaría por otorgamiento de escritura pública, y cuantos otros pudieran producirse u ocasionarse con objeto de su transmisión, etc...

**FINALES:** El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la reiterada Ley 58/2003, General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

La concurrencia a la subasta o enajenación, supone en cualquier caso la aceptación de cuantas condiciones generales rigen la misma, expuestas en dicho anuncio, así como de las demás condiciones que en su caso se adopten por la Mesa de subasta en la dirección de su celebración.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR O ENAJENAR:

Registro Registro de la Propiedad de Santander nº 1				
Referencia catastral 4831411VP3143B0012AX		IDUFIR 39012000233755		
Descripción:  UNA MITAD INDIVISA DE URBANA: LA BUHARDILLA IZQUIERDA O DE LADO ESTE, de la casa señalada hoy con el número veintidós de la calle de María Cristina, de esta ciudad de Santander. Mide aproximadamente cincuenta y dos metros cuadrados, e incluyendo elementos comunes cincuenta y siete metros cuadrados, y consta de cocina, dos dormitorios, sala, servicio y pasillo. Linda: frente, calle María Cristina, fondo o Sur, huerta de Don Fermín Casado; derecha o Este, casa número veinticuatro de la calle María Cristina; e izquierda u Oeste, la otra buhardilla.				
Finca registral <b>21171</b>	Tomo 2292	Libro 1022	Folio 223	
Cargas registrales  <b>Sin cargas.</b>				
Valoración 41.125,28 €	Tipo de subasta <b>41.125,28 €</b>	Puja mínima 41.125,28 €	Tramos de pujas 300,00 €	Importe del depósito 2.056,26 €
Situaciones jurídicas  <b>Derecho de adquisición preferente</b> a favor de los condueños del inmueble, mediante potestad de utilización del retracto legal (artículo 1522 Código Civil).				

Santander, 28 de agosto de 2023.

El recaudador municipal,  
Ángel Luis Amieva de la Vega.

2023/7730

CVE-2023-7730

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

**CVE-2023-7732** *Resolución por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ejercicio 2023.*

La concesión de subvenciones a entidades del Tercer Sector para el desarrollo de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en adelante IRPF, ha sido una medida del Estado consolidada en el tiempo que, en cumplimiento de la Sentencia del TC 9/2017, de 19 de enero y previo acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia en la sesión del día 26 de abril de 2017, pasa a ser un modelo mixto con un tramo estatal y otro autonómico, conforme al modelo elaborado por la Comisión Delegada del Consejo Territorial.

El Sistema Público de Servicios Sociales, regulado por la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, contempla como finalidad potenciar la participación y el desarrollo de las personas y de los grupos dentro de la sociedad así como fomentar el desarrollo comunitario, disponiendo, entre otras actuaciones, según el artículo 47.5 de la Ley, la posibilidad de subvencionar, en materia de servicios sociales, a instituciones que desarrollen su actividad en el territorio de Cantabria y que figuren inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma.

En el año 2023, no se ha comunicado la cifra aproximada correspondiente a la liquidación definitiva de la parte del 0,7% del IRPF que corresponde gestionar a la Comunidad Autónoma de Cantabria, si bien, en aras a una adecuada planificación de la programación a realizar por los posibles beneficiarios, se considera más conveniente tramitar la correspondiente convocatoria por una cuantía que podrá ser ampliada con cargo al importe resultante de la determinación de la recaudación definitiva de este impuesto y del reparto definitivo entre el tramo estatal y el tramo autonómico. Esa cuantía adicional que en su caso pueda resultar se incorporará a la cifra global antes de que se resuelvan las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria.

Por lo expuesto, la Consejería de Inclusión Social, Familias, Juventud e Igualdad, ha establecido una línea de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuyas bases están reguladas en la Orden UMA/33/2018, de 21 de agosto, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, modificada por Orden UMA/45/2019, de 20 de mayo y por la Orden EPS/22/2021, de 10 de junio, ante la necesidad de adaptar varios de sus preceptos a diferentes normas jurídicas.

Visto que el artículo 33 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, precisando que no cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, constatado que existen razones de interés público que aconsejan resolver con la máxima celeridad y eficacia la totalidad de los expedientes administrativos de concesión de subvenciones públicas que se tramiten al amparo de la presente convocatoria; por tanto, debe declararse la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo que se inicia mediante la aprobación de la presente Resolución. Dichas subvenciones serán gestionadas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en cuanto organismo que tiene atribuida, para el cumplimiento de sus fines, la gestión de prestaciones económicas y de ayudas públicas a personas e instituciones públicas o privadas, contempladas en la legislación de servicios sociales de Cantabria.

CVE-2023-7732



MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

Por ello, en virtud de lo dispuesto en las bases reguladoras, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 24 de agosto de 2023,

## RESUELVO

### Artículo 1. Objeto.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2023, la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del IRPF en Cantabria.
2. Serán subvencionables en esta convocatoria los programas sociales cuya definición y requisitos específicos para su cumplimiento figuran en el ANEXO PROGRAMAS de esta Resolución, que se desarrollen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 en la Comunidad Autónoma de Cantabria. El programa solicitado deberá cumplir los requisitos descritos en cada Eje y Código correspondiente, siendo obligado su inclusión en un solo Eje y Código.
3. Esta convocatoria se lleva a cabo al amparo de la Orden UMA/33/2018, de 21 de agosto, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a programas de interés general con cargo a la Asignación Tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 177, de 12 de septiembre de 2018, modificada por la Orden UMA/45/2019, de 20 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 104, de 31 de mayo de 2019 y por la Orden EPS/22/2021, de 10 de junio publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 116, de 17 de junio.

### Artículo 2. Financiación.

La financiación de las subvenciones convocadas por la presente Resolución se realizará con cargo al crédito dispuesto en la aplicación presupuestaria 16.00.231A.488.02 de la Ley 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, por una cuantía de 3.750.000€, que ha sido aportada con carácter finalista por el Estado, como consecuencia del reparto de la asignación del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El crédito disponible para esta convocatoria se podrá ver incrementado en una cuantía adicional, con cargo a la recaudación del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en base al artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se apruebe el Reglamento de la Ley 38/2003, de 18 de diciembre, General de Subvenciones. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. Publicándose la declaración de créditos disponibles en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de Cantabria mediante la modificación del extracto de la convocatoria y en la página [www.servicios\\_socialescantabria.org](http://www.servicios_socialescantabria.org), sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo computo de plazo para resolver.

### Artículo 3. Gastos subvencionables y limitaciones.

1. Serán subvencionables los gastos indicados en el artículo 2 de la Orden UMA/33/2018, de 21 de agosto, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a programas de interés general con cargo a la Asignación Tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con las limitaciones y exclusiones reguladas en el artículo 3 de la mencionada Orden, así como los gastos efectivamente realizados y abonados para la ejecución de los programas previstos en el **ANEXO PROGRAMAS** siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionable, sean indispensables para su ejecución, no superen el valor de mercado y que hayan sido efectivamente pagados antes del fin del plazo de justificación de la

CVE-2023-7732



MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

subvención, establecido en el artículo 15 de la presente Resolución. Estos gastos deberán corresponderse con los siguientes conceptos:

1.1 Gastos corrientes:

- a) Personal: Tendrán la consideración de gastos de personal el pago de retribuciones y el coste de las cuotas sociales del personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral con código de cotización correspondiente a la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como los gastos derivados de contratos de arrendamiento de servicios cuando estos se presten en la Comunidad autónoma de Cantabria. Esta última modalidad de contratación solo se admitirá, con carácter excepcional, cuando por las especiales características del proyecto no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por medio de personal laboral.
- b) Mantenimiento y actividades: Tendrán la consideración de gastos de mantenimiento y actividades los gastos derivados directamente de la realización del programa subvencionado, entendiéndose incluidos en este concepto tanto los incurridos en el desarrollo de la actividad, como los derivados del mantenimiento del local donde se realiza dicha actividad. En ningún caso el programa se podrá implementar en centros cuando se desarrolle en el horario de atención que figure en los mismos, este extremo deberá ser acreditado por la Entidad Solicitante.

b.1) Gastos de mantenimiento:

- Gastos del local donde se desarrolla el programa subvencionado, incluyendo los derivados del arrendamiento de local excepto gastos de comunidad, reparación y conservación de los elementos del inmovilizado, comunicaciones (línea teléfono, una línea fija del local en donde se implementa el programa y un máximo de 3 líneas móviles vinculadas al fijo por contrato, correo), suministros (agua, electricidad, gas y combustibles), prima seguro siniestro (primas de seguro de local), tributos municipales (tasas de alcantarillado y basuras solo en el caso de que no lo abone el arrendador).
- Trabajos realizados por otras empresas cuya contratación resulte necesaria para la ejecución del programa y no sean inversión: solamente limpieza, seguridad.

En el caso de que en el mismo local (pudiendo ser éste la sede de la entidad) se desarrollen otras actividades, sólo se imputará a la subvención la parte proporcional que corresponda a la actividad subvencionada (en función de las horas/días y superficie que lo utilice para la implementación del programa). Dicho cálculo deberá ser debidamente especificado por la Entidad.

b.2) Gastos de actividades:

- Gastos de actividad, incluyendo conceptos como material de oficina y didáctico, materiales diversos vinculados a la naturaleza del programa ejecutado, gastos de publicidad y propaganda específicos del programa.
  - Gastos derivados de colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales, tales como conferencias, charlas, siempre que no se prolonguen en el tiempo ni siquiera con carácter discontinuo; en caso contrario, los citados gastos deberán imputarse al concepto de personal y formalizarse la relación bien mediante un contrato laboral o, excepcionalmente y de conformidad con lo previsto en el artículo 1.1.a) de esta Resolución, mediante un contrato de arrendamiento de servicios de acuerdo con la legislación vigente.
  - Gastos correspondientes a seguros obligatorios para el personal voluntario y seguro de responsabilidad civil de la entidad.
- c) Dietas y gastos de desplazamiento: Podrán incluirse en estos gastos las dietas y gastos de desplazamiento del personal vinculado al programa mediante contrato laboral, debidamente motivada su necesidad para la implementación del programa, referidos a manutención y kilometraje. El kilometraje se contabilizará desde el puesto de trabajo del profesional contratado al municipio donde se realice la actividad concreta necesaria para el programa. No se abonarán dietas ni gastos de desplazamiento a los voluntarios ni las personas titulares de los órganos de

CVE-2023-7732

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

administración o dirección tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico.

1.2 Gastos de equipamiento – obras de adaptación, remodelación y/o accesibilidad.

- a) Tendrán la consideración de gastos de equipamiento los gastos afectos al desarrollo de la actividad subvencionable (maquinaria pequeña y equipamiento necesario para la implementación de programa).
- b) Los gastos de equipamiento únicamente serán admisibles cuando estén integrados en algunos de los programas que los prevean expresamente en el Anexo Programas: Eje D

1.3 Gastos de gestión y administración:

- a) Son gastos de gestión y administración los gastos de funcionamiento habitual para la gestión de los programas, referidos únicamente a personal contratado como administración y/o gestión, o en su defecto, aquellos profesionales que aun siendo contratados en otra categoría realicen estas tareas dentro del programa. En cuyo caso la Entidad deberá comunicar al trabajador dicha modificación de acuerdo a lo estipulado en el R.D 1659/1998 de 24 de julio.
- b) Podrán imputarse a estos gastos el importe de los contratos suscritos con gestores que tengan por finalidad la administración de los programas subvencionados y los gastos derivados de la realización de auditorías externas de gestión y cuentas y/o de la implantación de procedimientos de control de calidad. Se entiende incluida la realización de los informes sobre la cuenta justificativa de la subvención emitidos por un auditor de cuentas a que se refiere el artículo 13.1. El gasto derivado de la realización de dicho Informe podrá ser imputado y admitido hasta la fecha de 31 de marzo de 2024.

1.4 IVA:

Únicamente podrá subvencionarse el importe del IVA de las facturas aportadas cuando dicho impuesto no sea susceptible de recuperación, es decir, cuando la entidad tenga reconocida la exención del IVA. En el caso de entidades sujetas a la regla de prorrata establecida en el art. 102 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, se considerará gasto subvencionable la parte del IVA soportado que no sea deducible, debiendo aportar en el momento de la justificación una declaración resumen del ejercicio donde conste la prorrata definitiva.

2. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado 3 del artículo 2 de la Orden UMA/33/2018, de 21 de agosto, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a programas de interés general con cargo a la Asignación Tributaria del 0,7% del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se establecen las siguientes limitaciones a las cuantías por gastos:

- a. Las cuantías de las retribuciones del personal laboral, imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social que se detallan en la siguiente tabla:

Grupo Profesional I	33.889,73 €
Grupo Profesional II	27.112,00 €
Grupo Profesional III	23.722,59 €
Grupo Profesional IV	20.333,19 €
Grupo Profesional V	16.944,86 €
Grupo Profesional VI y VII	13.555,46 €
Grupo Profesional VIII	11.926,21 €

CVE-2023-7732

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

Los importes recogidos están referidos a catorce pagas anuales para una jornada semanal de cuarenta horas. Para jornadas inferiores a cuarenta horas se realizará el cálculo proporcional.

- b. No podrán imputarse los gastos originados por las retribuciones percibidas o actividades realizadas en su condición de miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la entidad beneficiaria de la subvención.

Las cuantías de las dietas y gastos de desplazamiento estarán limitadas al **3%** de la cuantía solicitada para el programa, y en todo caso dichos gastos no podrán ser superiores a las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, reguladas en Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

- MANUTENCION 43,00 euros
- KILOMETRAJE: 0,25 euros/Km

- c. Los gastos de gestión y administración no podrán superar el **9%** de la cuantía solicitada para el programa.

3. No serán subvencionables aquellos programas que para el mismo período ya estén subvencionados con cargo al tramo estatal por la correspondiente convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La Entidad deberá presentar una declaración Jurada de que el programa solicitado no está subvencionado.

#### **Artículo 4. Requisitos para obtener la condición de Entidades beneficiarias.**

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a que se refiere esta Resolución las entidades del Tercer Sector de Acción Social definidas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, así como la Cruz Roja Española, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden UMA/33/2018, de 21 de agosto, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a programas de interés general con cargo a la Asignación Tributaria del 0,7% del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y específicamente cuyos fines institucionales recogidos en su estatutos propios se adecuen a las actividades subvencionables, según el apartado 2 del artículo 1 de dicha Orden.
2. El cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario se acreditará mediante la presentación de la documentación que consta en el **ANEXO 1-A** de la solicitud.

#### **Artículo 5. Presentación de solicitudes y plazo para efectuarla.**

1. Las solicitudes de subvención, que irán dirigidas al Director del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), se formalizarán en el impreso normalizado que figura en el **ANEXO 1-A** de esta Resolución, debiendo relacionarse en el mismo todos los programas para los que la Entidad solicita subvención. Los modelos de impresos estarán disponibles en la sección Entidades de la página Web del ICASS: ([www.serviciossocialescantabria.org](http://www.serviciossocialescantabria.org)).
2. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Electrónico General del Gobierno de Cantabria, disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria: <https://sede.cantabria.es>, **en el plazo de 15 días**, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a quien ostenta la representación legal de la entidad solicitante.
3. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones. Si la entidad solicitante se opone expresamente a que el órgano concedente recabe dicha información, deberá presentar declaración responsable de quien ostente su representación legal que la entidad se encuentra al

CVE-2023-7732

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 6. Documentación de la solicitud.**

1. Deberá acompañar a la solicitud una memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante, en el modelo que figura como Anexo 2 de esta Resolución, así como otra memoria adicional por cada uno de los programas para los que se solicita subvención que se formalizará en el modelo que figura como Anexo 3 de esta Resolución. A este respecto indicar que la denominación del programa solicitado reflejado en el Anexo 3 deberá ser coincidente con el que figura en Anexo 1A Solicitud.
2. Los requisitos de los programas establecidos en el ANEXO PROGRAMAS, que no queden acreditados a través de la documentación aportada, así como los datos no cumplimentados en los anexos citados en el punto anterior, no podrán ser tenidos en cuenta a efectos de su valoración.
3. La solicitud, además de las citadas memorias, deberá acompañarse de los documentos que a continuación se detallan, teniendo en cuenta que la comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en las memorias o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la inadmisión a trámite de la solicitud, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

##### **3.1 Documentación a presentar junto al ANEXO 1-A: solicitud de subvención.**

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
- Número de identificación fiscal.
- Acta de constitución de la Entidad, en la que pueda comprobarse fehacientemente la fecha de la misma, y estatutos debidamente legalizados.
- Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección. En esta certificación deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el registro administrativo correspondiente.
- Declaración responsable, según modelo **ANEXO 1-B**, de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, de que ésta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Comunidad Autónoma de Cantabria, de no tener deudas por reintegro de subvenciones o hallarse al corriente de pago de las mismas, así como del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de junio de Subvenciones de Cantabria.
- Las organizaciones sin personalidad jurídica deben presentar declaración responsable de quienes ostenten la representación legal de todas las entidades que forman la agrupación, del cumplimiento del cumplimiento de las obligaciones, en el modelo referido en el párrafo anterior.
- Cuenta Bancaria de la Entidad: certificado de titularidad emitido por la Entidad bancaria, firmado electrónicamente por la misma, debiendo remitir dicho certificado a través de Registro electrónico junto con la documentación de solicitud de subvención. La cuenta bancaria deberá estar abierta exclusivamente para los ingresos y pagos a realizar con cargo a la subvención, excepto las Entidades sujetas al Plan General Contable.
- Las entidades que estén exentas de IVA deberán presentar resolución o certificación de la Agencia Tributaria reconociendo dicha exención o de estar sujetas a la regla de la prorrata del artículo 102 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que vaya a tener contacto con menores, así como el compromiso de que se actualizará dicha declaración cada vez que se produzca la

CVE-2023-7732

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

incorporación de nuevo personal, durante el desarrollo de las actuaciones del programa.

- Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de no haber recibido ninguna subvención con cargo al tramo estatal por la correspondiente convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para el mismo objeto subvencionable y período.

### 3.2 Documentación del ANEXO 2: memoria de la entidad

Los expedientes serán valorados conforme a la documentación aportada que se relaciona a continuación:

- Declaración responsable del número de personas que se encuentren asociadas o afiliadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Documento acreditativo de que la Entidad cuenta con certificación en vigor (ISO, EFQM, Norma ONG con calidad) o, si así fuera, documento de compromiso legal de los órganos de gobierno de la entidad de impulsar, en el periodo de ejecución de la subvención, el desarrollo de un sistema de calidad. En el caso de haber presentado este compromiso en convocatorias anteriores, relación de actuaciones desarrolladas para su efectiva implantación.
- Documento acreditativo de auditoría externa de cuentas, correspondiente al ejercicio anterior.
- Plan de formación del voluntariado cuya vigencia se halle prevista para el ejercicio 2024 o, en su defecto, para el ejercicio 2023.
- Plan de incorporación del voluntariado cuya vigencia se halle prevista para el ejercicio 2024, o, en su defecto, para el ejercicio 2023.
- Informe de Vida Laboral del Código de Cuenta de Cotización de la entidad en el que consten los datos referidos al período comprendido entre el 01-01-2022 y el 31-12-2022.
- Plan de Igualdad de la Entidad cuya vigencia se halle prevista para el ejercicio 2024, o, en su defecto, para el ejercicio 2023.

### 3.3 Documentación del ANEXO 3: Memoria del programa

Los expedientes serán valorados conforme a la documentación aportada que se relaciona a continuación:

- Documento acreditativo de que el programa cuenta con certificación en vigor (ISO, EFQM, Norma ONG con calidad) o, si así fuera, documento de compromiso legal de los órganos de gobierno de la entidad de impulsar, en el periodo de ejecución de la subvención, el desarrollo de un sistema de calidad.
- Deberá aportarse toda la documentación acreditativa de los requisitos que, respecto de los correspondientes programas, se señalan en los Anexos Programas de esta Resolución.
- El presupuesto para la actividad para la que se solicita la subvención deberá presentarse desglosado por conceptos, cumplimentado el modelo correspondiente incluido en el ANEXO 3.

No será necesario presentar los documentos a que se refiere este artículo cuando ya estuvieren en poder de cualquier órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que por el interesado se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, con la excepción del anexo 1-B, la certificación de la entidad bancaria de titularidad de la cuenta y la

CVE-2023-7732



MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

declaración responsable del representante legal sobre la certificación negativa del registro central de delinquentes sexuales.

#### **Artículo 7. Subsanación de solicitudes.**

1. Una vez recibida la solicitud con la documentación exigida en esta convocatoria, se podrá:

1a. En el caso de que alguna de ellas presentara defectos o resultara incompleta, requerir a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

1b. En el caso de que se detecten defectos y/o errores subsanables en los Anexos que acompañan a la solicitud, se requerirá igualmente su subsanación, debiendo la misma ajustarse a los datos reflejados en la solicitud ANEXO 1A, sin que sea posible aumentar la cuantía inicialmente solicitada ni el coste total del Programa solicitado fuera del plazo de presentación de solicitudes.

2. Si la entidad interesada no subsanase las deficiencias, no aportase la documentación requerida o se produjera una subsanación incompleta o incorrecta por no ajustarse a los datos inicialmente reflejados en la solicitud en los términos expuestos en el apartado anterior, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según lo dispuesto en el artículo 68 de la misma Ley.

#### **Artículo 8. Cuantía de la subvención**

1. Se podrá subvencionar hasta el 100% del importe solicitado, siempre que no supere la cuantía máxima del coste del programa subvencionado una vez descontada la financiación aportada por la entidad.
2. Las entidades estarán obligadas a financiar los programas para los que se solicita la subvención, en un mínimo del 1% del coste del programa, con financiación propia o concurrente de otras instituciones.
3. Se establece un mínimo de subvención de 2.500€, por programa, excepto si la cantidad solicitada fuera inferior a ese importe, en cuyo caso la cantidad subvencionada coincidirá con la cantidad solicitada.
4. Cada Entidad solicitante podrá pedir subvención para un máximo de 6 programas.
5. Las subvenciones que se concedan lo serán por un importe proporcional a las puntuaciones obtenidas tras la valoración de las solicitudes. Si se superase el importe máximo de la convocatoria, el Comité de valoración procederá al prorrateo del importe global de las subvenciones entre las entidades beneficiarias.

#### **Artículo 9. Criterios de valoración de las solicitudes.**

1. Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global incluido en el concepto que condiciona la cuantía presupuestaria destinada a tal finalidad, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración de las ENTIDADES solicitantes (máximo 60 puntos):
  - a) Implantación (máximo 10 puntos): el mayor ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de las actuaciones y programas realizados por la entidad, así como el número de socios y afiliados:
    - Alcance geográfico:
      - Local: 2 puntos
      - Comarcal: 4 puntos
      - Autonómico: 7 puntos

CVE-2023-7732



MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

- Número de socios o afiliados:
  - Menos de 300: 1 punto
  - Entre 300 y 500: 2 puntos
  - Más de 500: 3 puntos
  - Fundaciones: 1 punto
- b) Estructura y capacidad (máximo 5 puntos): que la estructura de la entidad sea adecuada para gestionar las actividades previstas en los programas presentados.  
Se concederán hasta 5 puntos a las entidades con un mayor grado de adecuación de su estructura a la gestión del programa para el que se solicita la subvención. El resto de entidades se puntuarán proporcionalmente.
- c) Calidad en la gestión de la entidad (máximo 5 puntos): que la entidad esté comprometida formalmente por sus órganos de gobierno en incorporar en su gestión valores, principios y criterios de calidad, mediante el desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas de gestión de calidad, o mediante el compromiso de implantación de los mismos.
  - Si la entidad tiene una certificación externa en vigor a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes (ISO 9001 :2000, EFQM, Norma ONG con calidad): 5 puntos.
  - Si no tiene certificación externa en vigor, pero existe un compromiso formal de los órganos de gobierno de la entidad de impulsar, en el periodo de ejecución, el desarrollo de un sistema de calidad: 2 puntos. (No se concederá esta puntuación, si la entidad presentó compromiso en convocatorias anteriores y no queda acreditada la realización de las actividades tendentes a la Implantación de sistema de Calidad).
- d) Auditoría externa (máximo 5 puntos): que la entidad someta su gestión a controles periódicos, mediante auditorías de cuentas.
- e) Presupuesto y financiación (máximo 15 puntos): considerando el volumen del presupuesto de la entidad en el último año, la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y/o privados,
  - Fondos propios: si en el ejercicio 2022 los fondos propios representan un 10% o más del total de ingresos: 3 puntos
  - Subvenciones concedidas durante el ejercicio 2022 (máximo 4)
    - La entidad ha recibido al menos una subvención de entidades locales: 1 punto
    - La entidad ha recibido al menos una subvención de ámbito autonómico: 1 punto
    - La entidad ha recibido al menos una subvención de ámbito estatal: 1 punto
    - La entidad ha recibido al menos una subvención de ámbito internacional: 1 punto
  - Financiación privada durante el ejercicio 2022 (máximo 8 puntos):
    - Si la entidad ha obtenido una financiación privada de menos de un 5% del presupuesto de ingresos: 2 puntos
    - Si la financiación privada representa entre el 5% y el 10%: 4 puntos
    - Si la financiación privada representa más del 10%: 8 puntos

CVE-2023-7732

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

- f) Participación social y voluntariado (máximo 5 puntos): que la entidad promueva la participación y movilización social.
- La entidad dispone de un sistema de formación de los voluntarios: 3 puntos
  - La entidad dispone de un sistema de incorporación de éstos a las actividades de la entidad: 2 puntos.
- g) Antigüedad (máximo 5 puntos): los años de antigüedad de la entidad desde su constitución, hasta la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.
- Más de dos y menos de cinco años: 2 puntos
  - Cinco y menos de diez años: 3 puntos
  - Diez y menos de quince años: 4 puntos
  - Quince o más años: 5 puntos
- h) Adecuación de los recursos humanos (máximo 6 puntos): Se valorarán las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos que se adscriben a los diferentes programas, durante al menos 180 días del ejercicio 2022, teniendo en cuenta:
- Al menos el 80% de la plantilla tiene contrato indefinido: 2 puntos
  - Al menos el 3% de personas de la plantilla tienen una discapacidad reconocida igual o superior al 33%: 1 punto
  - Al menos el 33% de personas de la plantilla son mujeres: 1 punto
  - Al menos el 5% de personas de la plantilla eran perceptoras de Renta Social Básica (RSB) en el momento de su contratación: 1 punto
  - Al menos el 33% de personas de la plantilla son jóvenes menores de 30 años, desempleados en el momento de su contratación: 1 punto
- i) La existencia de planes de igualdad en los términos previstos en la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que contemplen el desarrollo de actuaciones dirigidas a la igualdad de mujeres y hombres: 4 puntos.

Para la valoración de los criterios indicados se tomará como fecha de referencia el 31 de diciembre de 2022, excepto para las letras c), f), g), h) e i).

2. Para la concesión de las subvenciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración de LOS PROGRAMAS SOCIALES (máximo 40 puntos):
- a) Determinación de los objetivos (máximo 6 puntos): los objetivos que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante, el impacto del programa y la población a la que van dirigidos.
- Aparecen claramente definidos, tanto el objetivo general, como los objetivos específicos que se pretenden alcanzar con el programa: 3 puntos
  - Los objetivos (definidos como se refiere en el apartado anterior), el impacto, el número de personas usuarias y la población destinatarias se ajustan a la prioridad en la que se incluye el programa: 3 puntos
- b) Contenido técnico del programa (máximo 11 puntos). El contenido técnico del programa y su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad.
- Planteamiento, El programa describe con claridad su contenido y técnico y resulta adecuado al objetivo propuesto: 4 puntos
  - Metodología. El programa prevé, de acuerdo con los objetivos: las actividades, el calendario de realización de las mismas y los medios técnicos y materiales adecuados: 3 puntos

CVE-2023-7732

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

- Evaluación. El programa incluye un sistema de indicadores de evaluación y control de las actividades que permite medir el logro del objetivo previsto y los resultados obtenidos, en la población beneficiaria y en un periodo temporal determinado: 4 puntos
- c) Calidad (máximo 2 puntos): que la entidad esté comprometida formalmente por sus órganos de gobierno en incorporar en su gestión valores, principios y criterios de calidad, mediante el desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas de gestión de calidad, o mediante el compromiso de implantación de los mismos.
  - Si el programa tiene una certificación externa en vigor (ISO 9001:2000, EFQM, Norma ONG con calidad): 2 puntos
  - Si no tiene certificación externa en vigor, pero en el programa existe un compromiso formal de los órganos de gobierno de la entidad de impulsar, en el periodo de ejecución, el desarrollo de un sistema de calidad: 1 punto. (No se concederá esta puntuación, si la Entidad presentó compromiso en convocatorias anteriores y no queda acreditada la realización de las actividades tendentes a la Implantación de sistema de Calidad).
- d) Presupuesto del programa (máximo 2 puntos): el presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa y el coste medio por usuario.

Se valorará de 0 a 2 puntos la adecuación de los costes previstos en el presupuesto del programa en relación a las actividades del mismo, así como al número total de personas usuarias.
- e) **Cofinanciación** (máximo 2 puntos): los programas que en su presupuesto cuenten con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Administración General del Estado, Unión Europea otros Departamentos u organismos de la propia Comunidad Autónoma, Corporaciones Locales y análogos; así como fuentes privadas.
  - Inferior a un 10%: 0 puntos
  - Igual o superior a un 10%: 2 puntos
- f) **Corresponsabilización** en la financiación del programa (máximo 2 puntos): Se valorará que el presupuesto total del programa sea cofinanciado por la propia entidad.
  - 5% e inferior a 10%: 1 punto
  - 10% o más: 2 puntos
- g) **Ámbito del programa** (máximo 2 puntos): en función del grado de amplitud del ámbito territorial.
  - Un municipio: 0 puntos
  - Dos a cuatro municipios: 1 punto
  - Cinco o más municipios: 2 puntos
- h) **Voluntariado** (máximo 1 punto): que el programa cuente con la colaboración para su desarrollo de personas voluntarias, en el mayor grado posible, así como que las actividades que los mismos desarrolles estén en consonancia con la formación que hayan recibido.
- i) **Programas de innovación** (máximo 2 puntos): los programas innovadores y en especial los que se dirijan a atender necesidades sociales no cubiertas por los recursos sociales existentes.
- j) **Experiencia en la gestión de programas sociales** (máximo 2 puntos): se valorará la especialización en la gestión de programas de similar naturaleza al solicitado.
- k) **Impacto del programa** (máximo 5 puntos): el número de potenciales destinatarios finales de los programas.
  - Menos de 25 usuarios directos: 1 punto
  - De 25 a 50 usuarios directos: 3 puntos
  - Más de 50 usuarios directos: 5 puntos

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

- l) Evaluación de las necesidades de las personas o grupos en los que se integran (máximo 2 puntos): se valorará que el programa contenga un análisis o estudio sobre las necesidades reales que se pretendan abordar, que determine la inexistencia de cobertura pública o privada o que, en el caso de existir, resulte insuficiente.
    - m) Perspectiva de género (máximo 1 punto): se valorará que las entidades tengan presente de manera transversal en cada uno de los programas la perspectiva de género y la igualdad entre mujeres y hombres.
3. La puntuación total será el resultado de la suma de la valoración de la ENTIDAD más la valoración del PROGRAMA.
4. Para obtener el otorgamiento de una subvención deberá alcanzarse una puntuación mínima de 30 puntos en la valoración de la ENTIDAD y de 20 puntos en la valoración del PROGRAMA. Si no se alcanzará la puntuación, tanto de la Entidad como la del Programa, mínima será Denegada la solicitud.

#### **Artículo 10. Órganos competentes.**

1. La instrucción de los expedientes se realizará por el Servicio de Acción Social e Integración del ICASS, conforme lo previsto en el artículo 8 de la Orden UMA/33/2018, de 21 de agosto.
2. La valoración de los expedientes mediante la aplicación de los baremos establecidos en la presente Resolución, se llevará a cabo por un comité de valoración, cuya composición es la siguiente:
  - a) El Director del ICASS o persona que le sustituya, que lo presidirá.
  - b) Cuatro vocales, designados por la persona que ejerza la presidencia entre el personal del ICASS cuyos puestos de trabajo guarden relación con la materia a la que se refiere la subvención.
  - c) Un técnico/a Jurídico/a con voz y sin voto, designado por la persona que ejerza la presidencia.
  - d) Un secretario, con voz y sin voto, designado en los mismos términos que los vocales.
  - e) Cuando la persona que ejerza la presidencia lo estime necesario, podrán incorporarse al Comité, con voz, pero sin voto, otras personas empleadas públicas de los servicios competentes en las materias relacionadas con el objeto de la convocatoria de subvenciones.

#### **Artículo 11. Resolución.**

1. La resolución de concesión de las subvenciones corresponderá al Director del ICASS quien dictará la resolución motivada que corresponda en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo entender los interesados desestimada su solicitud por silencio administrativo en caso de no dictarse resolución expresa en dicho plazo.
2. La resolución dispondrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, incluyendo la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, como la denegación y la no concesión por desistimiento o imposibilidad material sobrevenidos.
3. Contra la resolución del procedimiento, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

#### **Artículo 12. Reformulación.**

En la presente convocatoria no se prevé la reformulación de las solicitudes inicialmente presentadas, siendo el importe y contenido de las mismas el que se tendrá en cuenta para la valoración de los oportunos expedientes.

CVE-2023-7732

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

#### **Artículo 13. Pago y establecimiento de garantías.**

Una vez concedida la subvención y notificada la resolución, se procederá a su abono mediante el ingreso de la suma correspondiente en la cuenta corriente indicada en la solicitud, realizándose un único pago de forma anticipada por la totalidad de la subvención sin necesidad de constitución de garantías, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, en relación con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 14. Seguimiento.**

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán notificar al ICASS la fecha de inicio del programa subvencionado, así como el cronograma del mismo, en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de la resolución definitiva, conforme al **ANEXO 4**. Las modificaciones posteriores deberán ser asimismo comunicadas. Se deberá detallar las fechas de inicio y finalización de las actividades que se estén realizando o se prevean realizar, los profesionales que lo van a implementar (titulación/horas), dirección del local donde se desarrolla la actividad, datos que deberán coincidir con reflejados en la Memoria del Programa aportada para valoración y aprobación de la subvención.

Igualmente, en el plazo de seis meses contado desde la fecha de publicación de la resolución definitiva, deberán presentar una memoria de seguimiento por cada uno de los programas subvencionados en la que refleje la evolución y grado de cumplimiento de las actividades y la relación nominal de los profesionales, así como de las personas usuarias que sean participantes en los programas a fecha de presentación de dicha memoria, en los modelos del **ANEXO 5.1**. Memoria de seguimiento de programas, **ANEXO 5.2**. Memoria de seguimiento de programas con Gastos de Equipamiento y ANEXO 5.3 Memoria de seguimiento de programas con Gastos de obras de adaptación, remodelación y/o accesibilidad de los centros de Servicios Sociales, relativos a los Programas incluidos en el EJE D- Código 2, junto a este anexo deberá aportar la autorización previa otorgada por la Dirección General Competente según lo dispuesto en el Decreto 40/2008 de 17 de abril, que deberá coincidir con lo descrito en la solicitud y anexo 3. Memoria del programa.

#### **Artículo 15. Justificación.**

1. Las entidades beneficiarias justificarán la totalidad de la actividad o realización del programa, así como la aplicación a esta finalidad de los fondos recibidos como subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Orden UMA/33/2018, de 21 de agosto.

En el caso de que opten por la cuenta justificativa con informe de auditor de cuentas, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones. En dicho caso, la actuación profesional del auditor de cuentas se someterá a lo dispuesto en las normas de actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación y los procedimientos que han de aplicarse, y además de la memoria de actuación justificativa ajustada al modelo del Anexo 6 y memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas según el modelo que se incluye en el Anexo 7.1 (Memoria económica justificativa programas) o Anexo 7.2 (Memoria económica justificativa programas con gastos de equipamiento), una vez realizada la revisión, el auditor emitirá un informe, según el modelo que figura en el apartado final de la citada Orden.

En todo caso, cuando el coste total de alguno de los programas subvencionados sea superior a la cuantía de 40.000 euros, la justificación del mismo deberá obligatoriamente revestir la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de cuentas.

2. El plazo de presentación de la justificación finaliza el 28 de febrero de 2025, si es por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, y el 31 de marzo de 2025, si se ejercitara por la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Los documentos acreditativos de los gastos se presentarán ajustados a las normas fiscales y contables, o a aquellas que, según su naturaleza, les resulte de aplicación.

CVE-2023-7732



MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

Toda la documentación justificativa se ajustará a los gastos aprobados que deberán guardar relación de forma indubitada con el programa subvencionados y ser necesarios para su implementación.

En todo caso la fecha de la/s factura/s y/o documento contable, así como la acreditación de pago de las mismas deberán ajustarse al periodo de realización de la actividad, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. En el caso de domiciliación bancaria deberán ir acompañadas de su correspondiente justificante de pago.

Se admitirá únicamente que la acreditación del pago de las facturas de suministros (agua, luz, teléfono solo el nº de líneas aprobadas, calefacción/gas) cuyo período de ejecución corresponda al ejercicio 2024, emitidas en el último trimestre de 2024 (octubre, noviembre y diciembre). Así como, el pago de los costes de la Seguridad Social correspondientes a la nómina de noviembre y diciembre de 2024 puedan ser efectuados como fecha límite el 28 de febrero de 2025.

3. A efectos de justificación, las entidades beneficiarias deberán presentar al ICASS la siguiente documentación:
    - 3.1 Una memoria de actuación justificativa ajustada al modelo del **ANEXO 6** (Memoria de actuación justificativa) por cada programa subvencionado. Con la memoria señalada se presentará la siguiente documentación:
      - 3.1.1 La relación nominal de las personas usuarias que han participado en el programa durante el periodo subvencionado.
      - 3.1.2 Los ejemplares del material difundido del programa subvencionado, previamente aprobado por la Dirección del ICASS.
      - 3.1.3 Al objeto de cumplir con el artículo 28.6 de la Ley de Transparencia de Cantabria, 1/2018, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros estarán obligados a publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la ley. Para el cumplimiento de esta obligación, deberán presentar la documentación justificativa correspondiente (dirección WEB e imagen gráfica de la misma) con la justificación de la subvención.
    - 3.2 Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas según el modelo que se incluye en el **ANEXO 7.1** y que contendrá:
      - 3.2.1 Una relación clasificada, de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe total, importe imputado a la subvención, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Las entidades subvencionadas deberán justificar dichas desviaciones a lo establecido en su solicitud, debiéndose mantener el objeto, las condiciones, finalidad del proyecto subvencionado y los límites establecidos para los gastos generales.

No obstante, quedará a criterio del ICASS, la aceptación de la modificación presupuestaria, de acuerdo con el artículo 16.1 de las bases reguladoras.
      - 3.2.2 Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, cumplimentado en el **Anexo 8**. (Certificado/declaración responsable de imputación facturas)
      - 3.2.3 Una declaración responsable en la que se señale que las facturas y justificantes de pago que se adjunten se corresponden con documentos originales.
- Con la memoria señalada se presentará la siguiente documentación:
- a. Las facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico y mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 3.2.1 y la documentación acreditativa de pago.
  - b. La fecha de la factura y/o documento contable, deberá ajustarse al periodo de realización de las actividades para el cumplimiento de la finalidad de la

CVE-2023-7732



MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

subvención. En caso de domiciliación bancaria las facturas deberán estar acompañadas de su correspondiente justificante de pago. El gasto derivado de la realización de Informe de Auditor, en caso de que sea obligatorio o se opte por esta modalidad de cuenta justificativa, podrá ser imputado y admitido hasta la fecha de 31 de marzo de 2025.

- c. Los gastos de personal con contrato laboral se justificarán con los siguientes documentos:
- Contratos de trabajo, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), modelos correspondientes a las retenciones a cuenta del IRPF (impresos 111 y 190) y los documentos acreditativos del pago.
  - Declaración responsable del representante legal de la entidad con las horas de trabajo que cada uno de los trabajadores imputados se han dedicado al programa.
  - Si se hubieran abonado dietas o gastos de desplazamiento se presentará el **ANEXO 9**.
- d. Los gastos de arrendamiento de inmuebles urbanos se justificarán con el contrato, los documentos acreditativos del gasto y del pago y los justificantes de ingresos de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF en relación con rendimientos procedentes del arrendamiento o, en su caso, el Certificado de la Agencia Tributaria de exoneración de retención a los arrendamientos en el año de ejecución del programa.
- e. Los gastos de seguros se acreditarán mediante las pólizas de aseguramiento y las facturas, recibos bancarios y comprobantes de pago acreditativas del pago de las primas.
- f. Los gastos ocasionados por el personal voluntario se justificarán mediante recibos firmados por la persona voluntaria y facturas acreditativas del gasto realizado.
- g. Con carácter general, los gastos deberán justificarse con la factura original acreditativa del gasto a nombre de la entidad y su correspondiente justificante de pago.
- h. Los gastos de equipamiento se justificarán según el **ANEXO 7.2** (*Memoria económica justificativa programas con gastos de equipamiento- EJE D*) y mediante la siguiente documentación: Equipamiento:
- Compromiso de destinar los bienes inventariarles no inscribibles en un registro público al menos durante cinco años y su inclusión en el inventario de la entidad.
  - Los tres presupuestos, que en aplicación del artículo 32.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.
- i. Los gastos de obras de adaptación, remodelación y/o accesibilidad de los centros de Servicios Sociales, relativos a los Programas incluidos en el EJE D- Código 2 se justificarán según el **ANEXO 7.3** (*Memoria económica justificativa programas con gastos de OBRAS*). y mediante la siguiente documentación:
- Autorización de funcionamiento del centro otorgada por la Dirección General Competente según lo dispuesto en el Decreto 40/2008 de 17 de abril, este extremo deberá acreditarse documentalmente.
  - Licencia Municipal de obras o, en su caso, certificación de la entidad local que identifique las obra acredite que no es necesaria la concesión de dicha licencia.
  - Compromiso de destinar los locales para los que se concedió la subvención al fin concreto al menos durante cinco años.
  - Los tres presupuestos, que en aplicación del artículo 32.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria 9/2017, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

j.-La justificación bancaria o contable de los ingresos o rendimientos financieros generados a que se refiere la letra k) del artículo 13 de las bases que se hayan imputado a los programas.

k.-En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

l.-Cuando el importe del gasto subvencionable sea superior al importe máximo permitido de pago en efectivo dispuesto en la legislación vigente el pago se acreditará mediante transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago.

4. Dentro de cada concepto de gasto podrán compensarse entre sí los distintos gastos autorizados, incluidos en él, siempre que se respeten las limitaciones establecidas para las dietas y gastos de viaje.
5. No se admitirán compensaciones entre los diferentes conceptos de gastos.

#### **Artículo 16. Medio de notificación.**

1. Los actos administrativos de subsanación serán publicados íntegramente en la sección destinada a Entidades de la página Web del ICASS ([www.serviciosocialescantabria.org](http://www.serviciosocialescantabria.org)) sirviendo de notificación a los interesados.
2. Las notificaciones de las resoluciones, tanto provisional como definitiva, del procedimiento se efectuarán mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, no siendo precisa su notificación individual, en los términos establecidos por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 17. Logotipo.**

El logotipo del ICASS que, deberá de utilizarse para la difusión de los programas que cuenten con alguna subvención de las reguladas en esta Resolución, se ajustará al modelo establecido en el **ANEXO 10**.

#### **Artículo 18. Tramitación de urgencia.**

El objeto de la presente línea de subvención supone la posibilidad para numerosas entidades del Tercer Sector de desarrollar programas de interés general para atender fines de interés social, que repercuten en la atención de forma directa de los sectores de la población más desfavorecida.

La urgente necesidad de satisfacer esta asistencia y la necesidad de resolver la convocatoria antes de finalizar el ejercicio 2023, constituyen las razones de interés público que justifican la aplicación al presente procedimiento de la tramitación de urgencia.

Por lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, se acuerda la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por lo cual se reducen a la mitad los plazos establecidos relativos al procedimiento de concesión de subvenciones. La reducción de plazos no afectará al de presentación de solicitud de subvención ni a los de interposición de recursos; tampoco afectará a los plazos de ejecución y justificación de la acción subvencionada.

Expresamente se reducirá a la mitad el plazo de subsanación de documentación de solicitud y el de trámite de audiencia a la propuesta de Resolución provisional para presentar alegaciones, ambos plazos se reducirán de diez días hábiles a cinco días hábiles.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, apartado 2: *"no cabrá recurso alguno contra este acuerdo que declara la aplicación de la tramitación de urgencia en el procedimiento"*.

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

#### **Artículo 19. Recursos contra la convocatoria.**

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su publicación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.**

1. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), es de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos, se entenderá por:
  - a) «datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el/a interesado/a»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;
  - b) «tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;
  - c) «fichero»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;
  - d) «responsable del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma;
  - e) «encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;
  - f) «consentimiento del interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el/la interesado/a acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

CVE-2023-7732

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

3. De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrá la condición de «responsable del tratamiento» el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta gestión de las ayudas previstas en esta convocatoria, y tendrán la condición de «encargado del tratamiento» de estos mismos datos, las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias en las mismas.
4. Las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias quedan informadas de:
  - a) Que los datos personales a los que tengan acceso por su condición de «encargado del tratamiento», deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con la persona interesada.
  - b) No serán tratados de manera incompatible a los fines determinados, explícitos y legítimos para los que fueron recogidos.
  - c) Las entidades beneficiarias, como encargadas del tratamiento, reconocerán expresamente que los datos a los que tengan acceso son de exclusiva propiedad del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, por lo que no podrán aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en las bases reguladoras y esta convocatoria; además, deberán tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que reciban del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
5. Cuando las personas interesadas solicitasen, ante una entidad beneficiaria que actúa como encargada del tratamiento el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ésta deberá dar traslado de la solicitud al Instituto Cántabro de Servicios Sociales para que resuelva.
6. La entidad beneficiaria en su condición de encargada del tratamiento, debe garantizar suficientemente su capacidad para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de la persona interesada.
7. El «encargado del tratamiento» no recurrirá a otro «encargado» sin la autorización previa por escrito, específica o general, del «responsable». En este último caso, el «encargado» informará al «responsable» de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al «responsable» la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Cuando un «encargado del tratamiento» recurra a otro «encargado» para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del «responsable», se impondrán a este otro «encargado», mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, las mismas obligaciones de protección de datos que se deriven de la relación jurídica existente entre el «responsable» y el «encargado», en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro «encargado» incumple sus obligaciones de protección de datos, el «encargado» inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el «responsable del tratamiento» por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro «encargado».

8. El tratamiento por el «encargado» se regirá por la relación jurídica derivada de la solicitud de subvención, que vincula al «encargado», como beneficiario, respecto del «responsable», como órgano concedente o encargado de su gestión, que conllevará las siguientes obligaciones para el primero de ellos:
  - a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del «responsable», inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, que se aplique al «encargado»; en tal caso, el «encargado» informará al «responsable» de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

CVE-2023-7732

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

- b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.
- d) Respetará las condiciones indicadas para recurrir a otro «encargado» del tratamiento.
- e) Asistirá al «responsable», teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD.
- f) Ayudará al «responsable» a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del «encargado».
- g) A elección del «responsable», suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la relación jurídica que motive el tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.
- h) Pondrá a disposición del «responsable» toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente disposición, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del «responsable» o de otro órgano auditor autorizado por dicho «responsable».
- 9. La adhesión del «encargado del tratamiento» a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 del RGPD.
- 10. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 del RGPD, si un «encargado del tratamiento» infringe el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado «responsable del tratamiento» con respecto a dicho tratamiento.
- 11. El «encargado del tratamiento» y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del «responsable» o del «encargado» y tenga acceso a datos personales solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.
- 12. El «encargado del tratamiento» y, en su caso, sus representantes cooperarán con la autoridad de control que lo solicite en el desempeño de sus funciones.
- 13. El «encargado del tratamiento» aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:
  - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
  - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
  - d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- 14. La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD.

CVE-2023-7732



MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

15. El «encargado del tratamiento» tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.
16. El «encargado del tratamiento» notificará sin dilación indebida al «responsable del tratamiento» las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.
17. Las obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad de la información de las entidades beneficiarias como encargadas del tratamiento de los datos y ficheros de carácter personal son las siguientes:
  - a) En aquellas tareas en las que necesiten acceder a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente de donde esté alojada, deberán respetar, la legislación vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, en todo lo que no se oponga al RGPD y, en particular:
    - El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
    - El Decreto 31/2015, de 14 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
    - Otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de seguridad o confidencialidad.
  - b) Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado en las bases reguladoras, la información que conozcan durante la ejecución de las acciones subvencionadas. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.
  - c) No revelar ni compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la ejecución de las acciones subvencionadas.
  - d) Respetar las cláusulas específicas sobre seguridad de la información y/o confidencialidad establecidas en las bases reguladoras de la subvención y en esta convocatoria.
  - e) Todo informe, dato o documento calificado de confidencial, que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales deba transmitir a la entidad beneficiaria con motivo de la concesión de la subvención, incluida la información relacionada con técnicas o metodologías propias, sólo podrá ser utilizada por ésta para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
  - f) Una vez finalizada la actividad, la entidad beneficiaria deberá devolver al Instituto Cántabro de Servicios Sociales cualquier información calificada de confidencial a la que haya tenido acceso durante la ejecución de las acciones subvencionadas y que resida en sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener, salvo que exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada.
18. Secreto profesional: El «encargado del tratamiento» tiene el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.



MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Transparencia de la Actividad Pública**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, los beneficiarios de subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 13.u) y v) de la Orden UMA/33/2018, de 21 de agosto por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a programas de interés general con cargo a la Asignación Tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 177, de 12 de septiembre de 2018.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Régimen supletorio**

En lo no previsto en la presente Resolución, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de esta última aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa en materia de subvenciones y ayudas públicas que resulte de aplicación.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. Entrada en vigor**

La presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de agosto de 2023.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,  
Begoña Gómez del Río.

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172



## ANEXO PROGRAMAS

**Relación de Ejes de actuación y Códigos de la convocatoria, a los que deben ajustarse los programa/s solicitados, para poder ser subvencionados (Cada Programa en un solo Eje y código).**

### EJE A: DINAMIZACIÓN COMUNITARIA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

Se entenderá por programas de dinamización comunitaria y participación social a todos los programas y servicios de atención telemática y/o presencial dirigidos a la población en general o a colectivos específicos que promueven la información comunitaria, la sensibilización social y la interacción de las personas en sus domicilios y en la comunidad.

Todos los Programas y servicios de este Eje deberán de reunir los siguientes requisitos:

- Cumplir con la normativa autonómica vigente en materia de servicios sociales y de protección y derechos de la infancia y adolescencia.
- Describir concreta y ampliamente cómo se van a desarrollar las actuaciones, además de concretar los perfiles y criterios establecidos para la selección de las personas destinatarias del programa.
- Contar con profesionales, y personal voluntario, con formación acreditada y experiencia adecuada al tipo de intervención que realicen.
- Los programas deberán cumplir con los requisitos específicos determinados en cada código.

#### **Código 1. Programas de información comunitaria y sensibilización social.**

Estos programas tendrán por objeto promover los valores del compromiso solidario con las personas más desfavorecidas y el desarrollo de actuaciones dirigidas a poner al alcance de la población general, y de los grupos específicos en particular, información sobre:

- Las causas y efectos de la soledad no deseada.
- El envejecimiento, la discapacidad, la autonomía personal y la dependencia.
- Los derechos y las necesidades de los niños, niñas y adolescentes y la detección de situaciones de desprotección infantil.
- El sinhogarismo y la promoción de actitudes positivas hacia las personas sin hogar.

#### **Código 2. Programas orientados a la creación de redes de apoyo comunitario.**

Estos programas tendrán por objeto la realización de todas aquellas actuaciones que tienen por objeto mejorar la calidad de vida, apoyar las actividades de la vida diaria y evitar la aparición de situaciones de exclusión social de personas o familias, mediante el desarrollo de servicios de apoyo y seguimiento y la realización de actividades para la adquisición y/o refuerzo de habilidades personales y sociales.

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172



### **Código 3. Programas de apoyo a familias adoptivas y acogedoras.**

Estos programas tendrán por objeto promover la creación de redes de formación, apoyo e intercambio entre familias adoptivas y/o acogedoras, mediante el desarrollo de servicios de apoyo y seguimiento (telemático y/o presencial) y la realización de actividades para la formación y el intercambio sobre la experiencia de la adopción o el acogimiento. Deberá ser implementado por profesionales titulados en psicología, trabajo social y/o educación social.

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no deseada.

### **Código 4. Programas de formación de profesionales.**

Estos programas tendrán por objeto sensibilizar e implicar a los y las profesionales de los sistemas educativo, sanitario y/o judicial en la prevención y detección del maltrato a las personas mayores, la soledad no deseada o el sinhogarismo. Los programas deberán ser implementados por profesionales cualificados (psicología, trabajo social educación social, abogado, medicina y /o enfermería) que acrediten formación específica y experiencia.

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no deseada.

### **Código 5. Programas de formación del voluntariado.**

Estos programas tendrán por objeto promover el voluntariado en la comunidad, incluyendo actividades básicas dirigidas a la formación sobre las habilidades necesarias y a la orientación y acompañamiento en su actividad.

### **Código 6. Programas de prevención del racismo, la xenofobia y cualquier tipo de discriminación, maltrato o violencia.**

Estos programas tendrán por objeto promover los valores del compromiso solidario con las personas más desfavorecidas y desarrollar acciones preventivas contra el racismo, la xenofobia y todo tipo de discriminación, maltrato o violencia por razón origen racial o étnico, nacionalidad, religión o creencias, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Deberá ser implementado por profesionales titulados en psicología, trabajo social, educación social, sociología y/o mediadores.

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad.

En ningún caso serán subvencionables las actuaciones recogidas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género dirigidas a la prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres (violencia de género, trata con fines de explotación sexual, delitos contra la libertad sexual, mutilación genital femenina, matrimonios forzados...) y a la protección integral de las víctimas y de sus hijos e hijas.

## **EJE B: ACOGIDA, ORIENTACIÓN, APOYO Y SEGUIMIENTO**

Se entenderá por programas de acogida, orientación, apoyo y seguimiento a todos los servicios recogidos en el artículo 2.c del Decreto 40/08, de 17 de abril por el que se regulan la Autorización, la Acreditación, el Registro y la Inspección de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de atención presencial, telemática y no residencial, prestada de forma regular y permanente por profesionales para la valoración diagnóstica, la orientación, la intervención, el acompañamiento y el seguimiento, dirigidos a:

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172



- Familias que necesitan de apoyos en diferentes momentos del ciclo vital (primera infancia, adolescencia, cuidados de larga duración...)
- Personas y familias que atienden, en el ámbito privado y de una manera no profesional pero continuada en el tiempo, a otra persona (dependiente o no) con quien tienen un vínculo de parentesco.
- Personas con discapacidad, mayores o en situación de dependencia que ven necesario ir tomando decisiones respecto a su futuro y planificando los cuidados que puedan necesitar.
- Personas y familias que presentan conductas adictivas con o sin sustancia.

Todos los programas y servicios de este eje deberán de reunir los siguientes requisitos:

- Cumplir con la normativa autonómica vigente en materia de servicios sociales y de protección y derechos de la infancia y adolescencia.
- Describir concreta y ampliamente cómo se van a desarrollar las actuaciones, además de concretar los perfiles y criterios establecidos para la selección de las personas destinatarias del programa.
- Contar con profesionales con formación acreditada y experiencia adecuada al tipo de intervención que realicen.
- Los programas deberán cumplir con los requisitos específicos determinados en cada código.

#### **Código 1. Servicios de apoyo a familias con niños y niñas menores de 3 años.**

Estos programas tendrán por objeto prestar apoyo, de forma regular u ocasional, en el cuidado de sus hijos e hijas a familias con niños y niñas menores de 3 años mediante servicios que en su proyecto socioeducativo incluyan, además de las actuaciones a desarrollar con los niños y niñas, otras dirigidas a los padres y las madres para abordar las dificultades asociadas a la crianza y la promoción de la corresponsabilidad y los usos del tiempo con perspectiva de género. El programa deberá incluir actividades dirigidas a los niños y niñas menores de tres años y a los padres y madres.

#### **Código 2. Servicios de orientación y mediación familiar.**

Estos programas, dirigidos a grupos específicos de niños, niñas y adolescentes y sus familias, tendrán por objeto ofrecer por medio de intervenciones breves de carácter psicoeducativo pautas y recursos para la resolución de problemas a familias que se enfrentan a situaciones de conflictividad generada por las interacciones entre sus miembros. Los programas deberán ser implementados por profesionales cualificados (titulados en psicología, trabajo social educación social, sociología y/o mediadores familiares) que acrediten formación específica y experiencia en orientación y mediación familiar.

#### **Código 3. Servicios de prevención e intervención en violencia filioparental.**

Estos programas, dirigidos a grupos específicos de niños, niñas y adolescentes y sus familias, tendrán por objeto ofrecer apoyo, asesoramiento, intervención y/o seguimiento a familias víctimas de maltrato filioparental por parte de sus hijos o hijas menores de edad.

Los programas deberán definir los talleres que se van a realizar tanto con los menores como con sus padres, precisando el número y el tipo de sesiones con cada uno de ellos. Los talleres deberán estar implementados por profesionales cualificados (titulados en Educación Social, Psicología, pudiendo incorporar al equipo Trabajadores Sociales y/o titulados en Derecho) que acrediten formación específica y experiencia.

CVE-2023-7732

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172



Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no deseada.

#### **Código 4. Programas de prevención del aislamiento social y la soledad no deseada.**

Estos programas tendrán por objeto proporcionar apoyo socioeducativo a personas que, sin estar atendidas en cualquier tipo de Centros Educativos y/o de Servicios Sociales, presenten situaciones de soledad y de riesgo de aislamiento social, mediante intervenciones individuales de apoyo que doten a la persona de las habilidades y competencias necesarias para la utilización de los recursos comunitarios y/o la realización de actividades orientadas a la promoción de actitudes positivas, a la prevención y a la detección precoz de la soledad no deseada.

Estos programas deberán acreditar, de forma explícita, y por escrito, su colaboración con los Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio o municipios donde está prevista su realización y/o de la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no deseada, si su ámbito de actuación es el conjunto de la comunidad autónoma.

Están excluidos de estos programas los Ayuntamientos incluidos en el "Programa **VIERNES** para la prevención del aislamiento social y la soledad no deseada" que financiado con los Fondos Next Generation de la Unión Europea se desarrolla en la comarca Campoo-Los Valles (municipios de Anievas, Arenas de Iguña, Bárcena de Pie de Concha, Campoo de Yuso, Cieza, Campoo de Enmedio, Hermandad de Campoo de Suso, Las Rozas de Valdearroyo, Molledo, Pesquera, Reinosa, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa, Valdeolea, Valdeprado del Río y Valderredible),

#### **Código 5. Servicios de promoción de la autonomía personal.**

Estos programas tendrán por objeto mejorar la calidad de vida de personas mayores o con discapacidad a través de servicios que faciliten su permanencia en el domicilio y en el entorno en que desarrollan su proyecto vital mediante actividades de promoción del envejecimiento activo, de acceso a servicios de formación y orientación y/o de rehabilitación.

#### **Código 6. Servicios de apoyo a personas cuidadoras.**

Estos programas tendrán por objeto prestar apoyo a las personas que tienen a su cargo personas mayores (mayores de 65 años), con discapacidad o en situación de dependencia de cara a mejorar su calidad de vida y bienestar personal y social, así como la calidad de los cuidados que prestan, mediante servicios de orientación y apoyo dirigidas a formar, asesorar y adiestrar de forma individual y en el domicilio o el desarrollo de programas de respiro dirigidos a sustituir, en el propio domicilio y durante unas horas al día o a la semana, a la persona cuidadora para que pueda conciliar los cuidados con su vida personal.

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no deseada.

#### **Código 7. Programas de apoyo jurídico a personas con modificaciones de sus capacidades cognitivas**

Estos programas tendrán por objeto el desarrollo de actuaciones de acompañamiento y/o representación de las personas que, por modificaciones de su capacidad cognitiva y falta de apoyo familiar necesario, podrían verse incapaces para la toma de decisiones o realización de trámites necesarios para mantener una atención de necesidades respetuosa con su dignidad y teniendo en cuenta su historia de vida previa, sus deseos y preferencias. Los programas deben ser implementados por profesionales cualificados con licenciatura y/o grado en derecho.

#### **Código 8. Programas de intervención ambulatoria en conductas adictivas con o sin sustancia en el marco de los programas de intervención y reducción del daño en Salud Pública.**

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172



Estos programas tendrán por objeto el desarrollo de actuaciones complementarias a las desarrolladas por la comunidad autónoma, priorizando las relacionadas con:

- Intervención ambulatoria con adolescentes y /o familias con conductas adictivas con / sin sustancias
- Intervención ambulatoria en conductas adictivas con/sin sustancias y/o familias.
- Intervención en población con conductas adictivas y problemas jurídico penales.

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Dirección General de Salud Pública.

#### **Código 9. Programas de lucha contra la pobreza infantil.**

Estos programas tendrán por objeto prevenir la exclusión social y las consecuencias de la brecha digital en niños, niñas y adolescentes en riesgo de pobreza y exclusión social, mediante intervenciones individuales y/o familiares que promuevan la adquisición de las habilidades y las competencias digitales necesarias que les permitan el acceso a internet y a la utilización de las TIC.

En ningún caso se considerará objeto del programa la adquisición de equipamiento informático (hardware y software)

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no deseada.

#### **Código 10. Servicios de orientación y apoyo a familias vulnerables.**

Estos programas tendrán por objeto promover la integración social de personas y familias que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, mediante actuaciones de información, asesoramiento y apoyo y el diseño y realización de itinerarios personalizados de inserción social. Estos programas en ningún caso subvencionarán la entrega de cantidades dinerarias ni la adquisición de productos en especie para su entrega a las familias.

#### **Código 11. Programas de gestión de la economía familiar.**

Estos programas tendrán por objeto facilitar la gestión doméstica y la educación financiera tanto en su vertiente preventiva, a través de la educación formal u otras herramientas de formación, como en la vertiente reparadora mediante la orientación y el asesoramiento técnico a familias sobreendeudadas. Facilitando la formación y las habilidades necesarias para promover el consumo responsable.

#### **Código 12. Programas de lucha contra la feminización de la pobreza.**

Estos programas tendrán por objeto ofrecer apoyo, intervención y seguimiento a mujeres, y a sus hijos e hijas, en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social capacitándolas con recursos y habilidades personales y sociales que les permitan su plena integración personal, social y laboral.

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad.



MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172



**Código 13. Servicios de orientación, seguimiento y apoyo a mujeres en contextos de prostitución.**

Estos programas tendrán por objeto ofrecer asesoramiento y apoyo a mujeres en contextos de prostitución, derivándolas a los servicios de acogimiento y atención del Gobierno de Cantabria.

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad

**Código 14. Servicios de intervención ambulatoria en patología dual y/o conductas adictivas con o sin sustancia para mujeres víctimas de violencia de género.**

Estos programas tendrán por objeto el desarrollo de actuaciones específicas de información, asesoramiento, intervención y/o seguimiento a mujeres víctimas de violencia de género con patología dual y/o conductas adictivas con o sin sustancia.

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad.

**Código 15. Servicios de activación social y laboral.**

Estos programas tendrán por objeto promover la integración social de personas en situación de pobreza y vulnerabilidad, personas perceptoras de rentas de garantía de ingresos, población gitana con dificultades para acceder a las acciones de inserción laboral y formativas, personas reclusas en régimen abierto o personas ex-reclusas y personas migrantes o solicitantes de asilo, mediante el diseño y realización de acciones integrales de orientación laboral e itinerarios personalizados de inserción socio-laboral.

Las personas beneficiarias no podrán serlo de otros programas de iguales características subvencionados por cualquier administración pública.

**Código 16. Servicios de intervención socioeducativa con personas sin hogar.**

Estos programas tendrán por objeto proporcionar apoyo a personas sin hogar con el objetivo de dotarles de las habilidades y competencias necesarias para la utilización de los recursos normalizados.

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no deseada.

**Código 17. Servicios de acogida de migrantes, solicitantes de asilo y emigrantes cántabros retornados.**

Estos programas tendrán por objeto promover la realización de actuaciones que fomenten la reagrupación familiar, los procesos de acogida e inclusión de las personas migrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional, en situación de vulnerabilidad, así como asistencia a los y las emigrantes cántabros retornados. En ningún caso estarán incluidos dentro de estos programas las actuaciones dirigidas a la atención de menores extranjeros no acompañados.

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172



### EJE C: INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

Se entenderá por programas de investigación, desarrollo e innovación a todos los programas y servicios, dirigidos a la población en general o a colectivos específicos, que contribuyan a cubrir áreas de atención no atendidas por otros servicios públicos y/o privados. Así mismo podrá incluirse el pilotaje y puesta en marcha de programas experimentales de nuevos modos de intervención social y/o de prestación de cuidados y apoyos.

Todos los programas y servicios de este eje deberán de reunir los siguientes requisitos:

- Cumplir con la normativa autonómica vigente en materia de servicios sociales y de protección y derechos de la infancia y adolescencia.
- Describir concreta y ampliamente cómo se van a desarrollar las actuaciones, además de concretar los perfiles y criterios establecidos para la selección de las personas destinatarias del programa.
- Contar con profesionales, y personal voluntario, con formación acreditada y experiencia adecuada al tipo de intervención que realicen.

#### Código 1. Programas de investigación social.

Estos programas tendrán por objeto el desarrollo de actuaciones dirigidas a realizar estudios e investigaciones que permitan:

- Detectar necesidades sociales y promover nuevas prestaciones y programas en los municipios en riesgo de despoblamiento.
- Conocer las causas y consecuencias del aislamiento social y la soledad no deseada.
- Identificar programas basados en la evidencia en la atención a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia.
- Conocer la situación social, física y emocional de las mujeres en contextos de prostitución.
- Identificar las necesidades de los colectivos de mujeres que no pueden acceder a las ayudas establecidas por el Estado y el Gobierno de Cantabria.

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no deseada y/o con la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad.

#### Código 2. Programas para la mejora de la calidad de vida de personas con discapacidad en el medio rural.

Estos programas tendrán por objeto mejorar la calidad de vida y la integración social de personas con discapacidad del medio rural, desarrollando para ello proyectos innovadores en municipios con una población inferior a los 5.000 habitantes.

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con los Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio o municipios donde está prevista su realización.

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172



### **Código 3. Programas de Housing First.**

Estos programas tendrán por objeto establecer estrategias de carácter integral para favorecer la rehabilitación y la progresiva inclusión social de personas sin hogar, mediante el desarrollo de programas de Housing First.

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no deseada.

### **Código 4. Programas de innovación en acogimiento residencial.**

Estos programas tendrán por objeto desarrollar programas complementarios a los que se realizan en los centros de acogimiento residencial de infancia y adolescencia, con las exclusiones y limitaciones indicadas en el artículo 3 de la Orden UMA33/2018 de 21 de agosto.

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no deseada.

### **Código 5. Programas de apoyo a la planificación y a las transiciones del ciclo vital.**

Estos programas tendrán por objeto promover la puesta en marcha de servicios dirigidos a personas con discapacidad, mayores y/o en situación de dependencia que ven necesario ir tomando decisiones respecto a su futuro y planificando los cuidados que puedan necesitar.

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no deseada.

### **Código 6: Puesta en marcha de programas experimentales de atención centrada en las personas.**

Programas de intervención que pongan en marcha experiencias innovadoras en las que las personas usuarias se convierten en el eje central de la organización del centro y de las actuaciones profesionales, poniendo en práctica nuevas maneras de entender y organizar la acción profesional al objeto de mejorar la calidad de vida de las personas que precisan cuidados dando la máxima importancia al ejercicio de su autonomía y a su bienestar subjetivo.

## **EJE D: ADECUACIÓN Y MEJORA DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES**

Se entenderá por programas de adecuación y mejora de centros de servicios sociales todas las actuaciones dirigidas a mejorar el equipamiento de los Centros de Servicios Sociales destinados a la atención de las necesidades de personas que por estar en situación de riesgo, de discriminación o por problemáticas sociales específicas sean especialmente vulnerables regulados en el artículo 3.4 del Decreto 40/08, de 17 de abril por el que se regulan la Autorización, la Acreditación, el Registro y la Inspección de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La actividad subvencionable únicamente se podrá llevar a cabo en las siguientes clases de Centros:

- Centros de acogida.
- Casas y pisos de acogida.
- Comedores sociales.
- Talleres de formación ocupacional.

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172



Todos los programas de este eje deberán de reunir los siguientes requisitos:

- Estar inscrito el centro en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria
- Describir concreta y ampliamente cómo se van a desarrollar las actuaciones, de adecuación y mejora del equipamiento destinado al uso de las personas usuarias de los centros.
- La Entidad deberá aporta Declaración Responsable de no haber Recibido Subvención para la misma actividad o equipamiento Informático cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, al amparo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

**Código 1. Programas de adquisición de equipamiento informático.**

Estos programas tendrán como objeto la adquisición de equipamiento informático (hardware y software) únicamente para las clases de Centros indicados en el apartado anterior.

**Código 2. Programas de adecuación y mejora de centros.**

Estos programas tendrán como objeto la financiación de obras de adaptación, remodelación y/o accesibilidad y/o adquisición de equipamiento para la adecuación y mejora de los centros. Únicamente para las clases de Centros indicados en el apartado anterior.

Requisitos específicos de este código:

- Junto a la memoria de seguimiento (anexo 5.3) que la entidad debe presentar en el plazo de 6 meses contado desde la fecha de publicación de la resolución definitiva, deberá aportarse la Autorización Previa otorgada por la Dirección General Competente según los dispuesto en el Decreto 40/08 de 17 de abril.
- En la fase de justificación deberá aportarse la Autorización de Funcionamiento del Centro otorgada por la Dirección General Competente según los dispuesto en el Decreto 40/08 de 17 de abril. Este extremo deberá acreditarse documentalmente.

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172



## ANEXO 1-A: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Esta solicitud debe ser rellenada en todos sus apartados, ya que en ella figuran datos y declaraciones imprescindibles para la resolución del expediente solicitado. **La omisión de dichos datos podrá dar lugar a la declaración de DESISTIMIENTO** contemplada en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 1.- CONVOCATORIA:

Denominación  Fecha de publicación BOC

### 2.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Nombre y apellidos  DNI/NIF   
 Domicilio  Cargo   
 Teléfono  Fax  Correo electrónico

Actuando como representante de:

### 3.- ENTIDAD:

Nº de inscripción  Nombre   
 Domicilio  Código Postal   
 Localidad  Provincia   
 Teléfono  Fax  Correo electrónico a efecto de comunicaciones   
 Código IBAN (24 caracteres)  NIF

### 4.- SUBVENCIÓN SOLICITADA:

PROGRAMA	EJE DE ACTUACIÓN	CÓDIGO* Un único código	CANTIDAD SOLICITADA	COSTE TOTAL
1.				
2.				
3.				
4.				

\*El programa se ajustará a un único Código

### 5.- DOCUMENTACIÓN APORTADA: (Señalar con X)

CVE-2023-7732

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172



	Certificación acreditativa de ostentar la presidencia de la entidad o poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
	DNI representante de la entidad
	N.I.F de la entidad
	Acta de constitución de la entidad y estatutos debidamente legalizados
	Documento acreditativo de inscripción de la entidad en el registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales (en caso de no autorizar)
	<b>ANEXO 1 B.-</b> Declaración responsable, de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención
	Número de Cuenta Bancaria de la Entidad: certificado de titularidad emitido por la Entidad bancaria, firmado electrónicamente por la misma, debiendo remitir dicho certificado a través de Registro electrónico junto con la documentación de solicitud de subvención.
	Si alguno de los programas que impliquen el contacto habitual con menores declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que vaya a tener contacto con menores, así como actualización de dicha declaración cada vez que se produzca la incorporación de nuevo personal, durante el desarrollo de las actuaciones del programa
	Memoria de la Entidad según ANEXO 2 y documentación requerida en art. 6.3.2 de Resolución convocatoria.
	Memoria del programa para el que se solicita la subvención conforme al ANEXO 3 y documentación requerida en art.6.3.3 de Resolución convocatoria.
	Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección. En esta certificación deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el registro administrativo correspondiente.
	Las organizaciones sin personalidad jurídica deben presentar declaración responsable de quienes ostenten la representación legal de todas las entidades que forman la agrupación, en el modelo del Anexo 1 B, de que cada una de ellas se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Comunidad Autónoma de Cantabria, de no tener deudas por reintegro de subvenciones o hallarse al corriente de pago de las mismas, así como del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de junio de Subvenciones de Cantabria .
	Las entidades que estén exentas de IVA deberán presentar resolución o certificación de la Agencia Tributaria reconociendo dicha exención o de estar sujetas a la regla de la prorata del artículo 102 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
	Si procede, documentación que justifique el cumplimiento de todos los requisitos específicos de cada programa que consta en <b>ANEXO PROGRAMAS</b>
	Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de <b>NO</b> haber recibido ninguna subvención con cargo al tramo estatal por la correspondiente convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para el mismo objeto subvencionable y periodo.

**6. - DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN REQUERIDA EN LA TRAMITACIÓN:**

Documento	Órgano de la Administración donde fue entregado:	Convocatoria	Fecha en la que fue entregado

**DECLARO**, como representante de la Entidad, que conozco los términos de la Orden reguladora de las bases y de la convocatoria de las subvenciones y me comprometo a cumplir la misma, así como cuanta normativa que en relación a la solicitud le sea de aplicación.

**DECLARO** bajo mi responsabilidad que los programas para que los que se solicita la subvención no están incluidos en convenios, conciertos, ni se desarrollan mediante encomienda de gestión recibida de ninguna Administración Pública ni de sus organismos dependientes.

CVE-2023-7732



MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172



(Cumplimentar en caso de que proceda)

**NO AUTORIZO** Al Instituto Cántabro de Servicios Sociales a realizar consultas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni al registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, comprometiéndome a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos en el momento en que sea expresamente requerido.

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales".

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	
<b>En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:</b>	
Tratamiento	SUBVENCIONES DE SERVICIOS SOCIALES
Responsable del tratamiento	Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, organismo con domicilio en Paseo General Dávila 87, 39006 Santander.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las subvenciones de Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Española de Administración Tributaria, , Agencia Cántabra de Administración Tributaria, Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria, Servicios Sociales de Atención Primaria y los Órganos de Control establecidos en la Ley.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="http://www.serviciosocialescantabria.org/index.php?page=proteccion-de-datos">http://www.serviciosocialescantabria.org/index.php?page=proteccion-de-datos</a>

FIRMA Y SELLO  
Fdo.: \_\_\_\_\_

(REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2023-7732

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172



## ANEXO 1-B: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

A los efectos de lo dispuesto en la por la que se aprueba la convocatoria del año 2023 para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas,

D/D<sup>a</sup>.....  
con NIF número....., en calidad de representante legal de la Entidad....., con domicilio social en .....

### DECLARA:

Que la Entidad se halla al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos en los artículos 22 y 24 del Reglamento General de Subvenciones.

Que la Entidad no tiene deudas por reintegro de subvenciones o se halla al corriente de pago de las mismas con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Que la Entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

Que la Entidad no percibe otras ayudas de igual naturaleza que igualen o superen el coste de la ayuda solicitada para la realización de los Proyectos objeto de esta convocatoria de subvención.

Que se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho.

Y para que así conste, a los efectos legales de poder obtener la condición de beneficiario y posteriormente proceder al cobro de la subvención correspondiente, firma la presente declaración.

### FUNDACIONES:

Que ha presentado copia de las cuentas en el registro correspondiente, con anterioridad a la publicación del extracto de la presente convocatoria, tal como se recoge en la normativa vigente.

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172



Y para que así conste, a los efectos legales de poder obtener la condición de beneficiario y posteriormente proceder al cobro de la subvención correspondiente, firma la presente declaración.

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales".

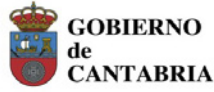
\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA Y SELLO

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	SUBVENCIONES DE SERVICIOS SOCIALES
Responsable del tratamiento	Director del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, organismo con domicilio en Paseo General Dávila 87, 39006 Santander.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las subvenciones de Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Española de Administración Tributaria, Agencia Cántabra de Administración Tributaria, Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria, Servicios Sociales de Atención Primaria y los Órganos de Control establecidos en la Ley.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="http://www.serviciosocialescantabria.org/index.php?page=proteccion-de-datos">http://www.serviciosocialescantabria.org/index.php?page=proteccion-de-datos</a>

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172



## ANEXO 2 – MEMORIA DE LA ENTIDAD

### 1.- ENTIDAD:

Nombre

Fecha inscripción Registro

Fecha de constitución legal de la entidad.

Federación o Confederación a la que pertenece

### 2.- MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, PATRONATO U ÓRGANO SIMILAR

Cargo	Nombre	Fecha nombramiento	Modo de elección

### 3.- FINES DE LA ENTIDAD

Fines de la Entidad

### 4.- IMPLANTACIÓN

Alcance geográfico

Local

Comarcal

Autonómico

Número de socios

CVE-2023-7732

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172



Programas que ha realizado con los colectivos objeto de su atención en el año anterior (2022)

Colectivo	Programa	Localidad	Nº de personas beneficiarias	Coste

Actividades habituales

5.- ESTRUCTURA Y CAPACIDAD

Infraestructura:

Inmuebles en propiedad	
Dirección completa	Valor catastral
<b>TOTAL</b>	

Inmuebles en arrendamiento u otro título de uso y disfrute	
Dirección completa	Importe alquiler anual
<b>TOTAL</b>	

CVE-2023-7732

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

Personal:

Fijo			Eventual			Voluntariado
Nº	Puesto desempeñado	Nº horas anuales trabajadas	Nº	Puesto desempeñado	Nº horas anuales trabajadas	
TOTAL			TOTAL			TOTAL

6. - ADECUACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS referidos al ejercicio 2022 (al menos 180 días en dicho ejercicio)

Situaciones especiales de fomento de empleo. De los trabajadores señalados en el apartado anterior, señalar:

	Número	% sobre plantilla de trabajadores de la Entidad
Trabajadores/as con contrato indefinido		
Trabajadores/as con discapacidad reconocida igual o superior al 33%		
Personas de la plantilla que son mujeres		
Personas de la plantilla que eran perceptoras de Renta Social Básica en el momento de su contratación		
Personas de la plantilla que son menores de 30 años, desempleados, en el momento de su contratación		

7.- CALIDAD EN LA GESTIÓN.

Indicar si tiene certificación externa en vigor con un sistema de calidad.

Indicar si existe un compromiso legal de los órganos de gobierno de la entidad de impulsar, en el periodo de ejecución, el desarrollo de un sistema de calidad. Si se presentó dicho compromiso en la convocatoria anterior, indicar que actuaciones en materia de gestión de calidad se han desarrollado para el cumplimiento del mismo.



MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

**8.- AUDITORIA EXTERNA.**

Auditoria externa de cuentas del año anterior

--

**9.- PLAN DE IGUALDAD.**

Indicar si tiene un plan de igualdad en vigor.

--

**10.- EJERCICIO 2022**

Resultados del ejercicio anterior

INGRESOS		
Fuente de financiación	Denominación institución pública o privada	Ingresos
Con cargo a esta subvención	ICASS	
Financiación propia (Cuotas de socios, donaciones privadas, ingresos por actividades, otros)		
Otras subvenciones administraciones públicas		
Aportaciones de instituciones y entidades privadas		
<b>TOTAL INGRESOS</b>		

GASTOS		
Corrientes		Gastos
Personal		
Mantenimiento		
Actividades		
Otros gastos		
<b>Inversiones</b>		
<b>TOTAL GASTOS</b>		

Balance de resultados 2022

Total ingresos	
Total gastos	
<b>BALANCE</b>	

CVE-2023-7732

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172



11.- PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL AÑO 2023

INGRESOS		
Fuente de financiación	Denominación institución pública o privada	Ingresos
Con cargo a esta subvención	ICASS	
Financiación propia (Cuotas de socios, donaciones privadas, ingresos por actividades, otros)		
Otras subvenciones administraciones públicas		
Aportaciones de instituciones y entidades privadas		
Otras fuentes de financiación		
<b>TOTAL INGRESOS</b>		

GASTOS		
Corrientes		Gastos
Personal		
Mantenimiento		
Actividades		
Otros gastos		
<b>Inversiones</b>		
<b>TOTAL GASTOS</b>		

Balance de resultados 2023

Total ingresos	
Total gastos	
<b>BALANCE</b>	

12.- PARTICIPACIÓN SOCIAL Y VOLUNTARIADO.

Personal voluntario con participación permanente en la Entidad

Cualificación	Actividad que desarrolla	Número	Número de horas anuales dedicadas
<b>Total</b>			

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172



**Programa de formación del personal voluntario.**

**Sistema de incorporación del personal voluntario a la actividad de la Entidad.**

Para la valoración de estos criterios indicados se tomará como fecha de referencia el 31 de diciembre de 2022, excepto para la valoración de la antigüedad de la entidad, para lo que se considerará, la fecha de presentación solicitudes de esta convocatoria y para la adecuación de los recursos humanos, para lo que se tendrá en cuenta, un periodo mínimo de 180 días del ejercicio 2022.

De acuerdo a lo establecido en el art. 6.2 de Resolución de convocatoria "...Los requisitos de los programas establecidos en el Anexo Programas, que no queden acreditados a través de la documentación aportada, así como los datos no cumplimentados en los Anexos citados en el punto anterior, no podrán ser tenidos en cuenta a efectos de su valoración..."

El/la representante legal de la entidad solicitante declara la veracidad de los datos contenidos en esta memoria y disponer de la documentación acreditativa para su justificación, en caso de que sea requerida.

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales".

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA Y SELLO

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	
<b>En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:</b>	
Responsable del tratamiento	Instituto Cántabro de Servicios Sociales, con domicilio en Paseo General Dávila 87, 39006 Santander.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la Asignación Tributaria del 0,7% del I.R.P.F.
Legitimación	Cumplimiento de una misión en interés público.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria, los Órganos de Control establecidos en la Ley.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="http://www.serviciosocialescantabria.org/ProteccionDatos/">http://www.serviciosocialescantabria.org/ProteccionDatos/</a>

CVE-2023-7732

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172



### ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA

**1.- ENTIDAD:**

Nombre

**2.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA**

**3.- EJE DE ACTUACIÓN**

Indicar a que línea de las contempladas en el Anexo A-I de la convocatoria se ajusta

EJES	Código (El programa se ajustará a un único Código)
Eje A: Dinamización comunitaria y participación social	
Eje B: Acogida, orientación, apoyo y seguimiento	
Eje C: Investigación, desarrollo e innovación	
Eje D: Adecuación y mejora de Centros de Servicios Sociales	

**Continuidad**

No  Sí  Año de inicio del programa

**4.- EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS AL QUE ES OBJETO DE SOLICITUD**

Programas que ha realizado con los colectivos objeto de su atención en el año 2022

Colectivo	Programa	Localidad	Nº de personas beneficiarias	Coste

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172



**5.- EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS O GRUPOS A LOS QUE SE DIRIGE EL PROGRAMA**

Estudio sobre las necesidades sociales que se pretende abordar

**6.-DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA**

Objetivos generales

Objetivos específicos

**7.- CONTENIDO TÉCNICO DEL PROGRAMA**

**Planteamiento** (Motivos en los que se fundamenta el programa; razones por las que se realiza; situación que trata de resolver)

CVE-2023-7732

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172



**Metodología** (Resumir de qué manera se desarrollará el programa, concretando el método de trabajo)

**Perspectiva de género** (Indicar la implantación de la perspectiva de género en el programa)

**Evaluación** (Indicadores previstos para evaluar el programa)

Objetivos	Indicadores	Resultados esperados

**Actividades que incluye el programa y calendario previsto** (De cada actividad se debe especificar: descripción; calendario detallado cronológicamente; nº de participantes previstos, horas de duración y lugar de realización)

Actividad	Fecha inicio	Fecha fin	Horas de duración	Usuarios/as directos	Lugar de realización

CVE-2023-7732



MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172



Recursos del programa

1. Técnicos y materiales

--

2. Humanos (Contrato laboral con código de cotización correspondiente a la Comunidad Autónoma de Cantabria).

2.1. Datos del equipo (profesionales que implementan el programa), que realizan el programa y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	Nº total	Tareas	Horas anuales (total del contrato)	Dedicación total al programa en horas (semanal)	Retribución bruta total	Seguridad Social a cargo de la empresa	Total gastos de personal
<b>TOTALES</b>							

Convenio laboral

--

2.1.1. Dietas:

Justificación

--

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172



**2.1.2. Subcontratación de la actividad ( excepcional y debidamente motivado, ajustado a art. 13 de Orden reguladora Bases) :**

En caso de tener prevista la subcontratación de alguna de las actividades que constituyen el contenido del programa , indíquelo, así como la causa que lo motiva y el coste previsto

**2.2. Personal voluntario que colabora en el programa**

Cualificación/Experiencia	Nº Total	Funciones	Dedicación al programa en horas
<b>TOTALES</b>			

Indicar la formación que ha recibido el personal voluntario

**8.- ÁMBITO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA**

Ámbito de actuación

Un municipio       Dos a cuatro municipios       Cinco o más municipios

**9.- IMPACTO DEL PROGRAMA**

Población beneficiaria:

Personas Usuarías directas

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172



Perfil

Criterios de selección

Aportación prevista de las personas usuarias al coste de la actividad del programa.

#### 10.- INNOVACIÓN

Indicar los aspectos innovadores del programa, y en qué manera pretende satisfacer necesidades sociales no cubiertas por los recursos públicos existentes.

#### 11.- CALIDAD

Gestión de la calidad ( Indicar si se cuenta con certificación ISO, EFQM o se están incorporando )

#### 12.- CORRESPONSABILIZACIÓN Y COFINANCIACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

Incorporar datos del 2023. Si el programa aún no se ha iniciado incluir estimaciones de ingresos

Fuente de financiación	Denominación institución pública o privada	Objeto	Cuantía	Porcentaje sobre el coste total del programa
Financiación propia				
Otras subvenciones administraciones públicas				
Aportaciones de instituciones y entidades privadas				
Otras fuentes de financiación (especificar)				
<b>TOTAL INGRESOS</b>				

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172



13.- PRESUPUESTO

GASTOS CORRIENTES	Cuantía solicitada	Otras subvenciones	Financiación propia	Previsión Gasto
Personal				
Mantenimiento y actividades				
Dietas y gastos de desplazamiento				
<b>Total gastos corrientes</b>				
<b>GASTOS DE INVERSION (Solo en los códigos en los que expresamente se contempla en el Anexo Programas. Solamente EJE D)</b>				
Equipamientos				
Obras. (Solamente en programa incluido en Eje D, código 2)				
<b>Total gastos de inversión</b>				
<b>GASTOS DE GESTION Y DE ADMINISTRACIÓN</b>				
<b>Total gastos de gestión y de administración</b>				
<b>TOTAL GASTOS</b>				

14. -SUBVENCIÓN SOLICITADA CON CARGO A ESTA CONVOCATORIA

	Importe	Porcentaje sobre coste total del programa
Cantidad solicitada		
Aportación Entidad (con financiación propia o concurrente de otras instituciones) (mínimo 1 % coste total)		
<b>COSTE TOTAL</b>		

15. - OBSERVACIONES Y OTROS DATOS QUE SE CONSIDERE DE INTERÉS PARA VALORAR EL PROGRAMA

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172



De acuerdo a lo establecido en el art. 6.2 de Resolución de convocatoria "...Los requisitos de los programas establecidos en el Anexo Programas, que no queden acreditados a través de la documentación aportada, así como los datos no cumplimentados en los Anexos citados en el punto anterior, no podrán ser tenidos en cuenta a efectos de su valoración..."

El/la representante legal de la entidad solicitante declara la veracidad de los datos contenidos en esta memoria y disponer de la documentación acreditativa para su justificación, en caso de que sea requerida.

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales".

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA Y SELLO

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	
<b>En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:</b>	
Responsable del tratamiento	Instituto Cántabro de Servicios Sociales, con domicilio en Paseo General Dávila 87, 39006 Santander.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la Asignación Tributaria del 0,7% del I.R.P.F.
Legitimación	Cumplimiento de una misión en interés público.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria, los Órganos de Control establecidos en la Ley.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="http://www.serviciosocialescantabria.org/ProteccionDatos/">http://www.serviciosocialescantabria.org/ProteccionDatos/</a>

CVE-2023-7732





MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	
<b>En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:</b>	
Responsable del tratamiento	Instituto Cántabro de Servicios Sociales, con domicilio en Paseo General Dávila 87, 39006 Santander.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la Asignación Tributaria del 0,7% del I.R.P.F.
Legitimación	Cumplimiento de una misión en interés público.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria, los Órganos de Control establecidos en la Ley.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="http://www.serviciosocialescantabria.org/ProteccionDatos/">http://www.serviciosocialescantabria.org/ProteccionDatos/</a>

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172



## ANEXO 5.1 - MEMORIA DE SEGUIMIENTO PROGRAMAS

1.- ENTIDAD:

2.- PROGRAMA:

3.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PROGRAMA (Resumen descriptivo del contenido del programa y la metodología de la intervención)

4.- ACTIVIDADES REALIZADAS (Actividades desarrolladas que fueron incluidas en el programa subvencionado, especificando la fecha concreta de su realización (inicio y fin).

Actividad	Fecha inicio	Fecha fin	Horas de duración	Usuarios/as directos <sup>1</sup>	Lugar de realización

5.- RESULTADOS OBTENIDOS (Evaluación de los resultados efectivos con respecto a los objetivos e indicadores fijados en descripción del programa subvencionado)

Objetivos	Indicadores	Resultados Obtenidos

<sup>1</sup> Preceptivo aportar listado con datos identificativos (Nombre, apellidos, DNI) y firma de las personas beneficiarias del programa.

CVE-2023-7732

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

**6.- PERSONAS BENEFICIARIAS** (Número de personas beneficiarias directas<sup>2</sup>)

--

**7.1.- PERSONAL ADSCRITO AL PROGRAMA** (Datos del personal de la entidad que ejecuta el programa)

Nombre, apellidos y DNI	Denominación del puesto	Titulación	Categoría profesional	Tipo de contrato	Nº de horas semanales según contrato	Funciones	Horas semanales dedicadas al programa en el primer semestre	Nº de meses

**7.1.1. Dietas:**

Justificación

--

**7.1.2. Subcontratación de la actividad:**

En caso de haber realizado subcontratación de alguna de las actividades que constituyen el contenido del programa , indíquelo, así como la causa que lo motiva y su coste

--

**7.2. PERSONAL VOLUNTARIO QUE COLABORA EN EL PROGRAMA**

Nombre y apellidos	DNI/NIE	Titulación	Funciones que ha desarrollado	Dedicación semanal (en horas)	Fechas

**8.- DIFICULTADES Y DESVIACIONES** (Dificultades encontradas en la ejecución del programa durante el primer semestre y desviaciones no previstas en la reformulación) **Y MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS.**

--

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172



9.- OBSERVACIONES (Observaciones para el segundo semestre)

Don/Doña.....con D.N.I. número.....en calidad de representante legal de la entidad solicitante DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos todos los datos consignados en la presente memoria.

Firmando el presente documento, Ud. autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales" que se encuentra en el dorso de la solicitud.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA Y SELLO

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Responsable del tratamiento	Instituto Cántabro de Servicios Sociales, con domicilio en Paseo General Dávila 87, 39006 Santander.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la Asignación Tributaria del 0,7% del I.R.P.F.
Legitimación	Cumplimiento de una misión en interés público.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria, los Órganos de Control establecidos en la Ley.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="http://www.serviciosocialescantabria.org/ProteccionDatos/">http://www.serviciosocialescantabria.org/ProteccionDatos/</a>

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

CVE-2023-7732

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

## ANEXO 5.2 – MEMORIA DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS CON GASTOS DE EQUIPAMIENTO- Programas EJE D

1.- ENTIDAD:

2.- PROGRAMA:

3.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PROGRAMA (Resumen descriptivo del contenido del programa)

4.- ACTIVIDADES REALIZADAS (Actividades desarrolladas dentro del programa subvencionado, especificando la fecha concreta de su realización (inicio y fin).

Actividad	Fecha inicio	Fecha fin

4.1. Subcontratación de la actividad:

En caso de haber realizado subcontratación de alguna de las actividades que constituyen el contenido del programa , indíquelo, así como la causa que lo motiva y su coste.( excepcional y debidamente motivado, ajustado a art. 13 de Orden reguladora Bases).

5. - GASTOS REALIZADOS (Descripción de los gastos realizados)

CVE-2023-7732

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172



**6.- DIFICULTADES Y DESVIACIONES** (Dificultades encontradas en la ejecución del programa durante el primer semestre y desviaciones no previstas en la descripción del programa) **Y MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS.**

**7.- OBSERVACIONES** (Observaciones para el segundo semestre)

Don/Doña.....con D.N.I. número.....en calidad de representante legal de la entidad solicitante DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos todos los datos consignados en la presente memoria.

Firmando el presente documento, Ud. autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales" que se encuentra en el dorso de la solicitud.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA Y SELLO

Fdo.: \_\_\_\_\_

(REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	
<b>En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:</b>	
Responsable del tratamiento	Instituto Cántabro de Servicios Sociales, con domicilio en Paseo General Dávila 87, 39006 Santander.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la Asignación Tributaria del 0,7% del I.R.P.F.
Legitimación	Cumplimiento de una misión en interés público.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria, los Órganos de Control establecidos en la Ley.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="http://www.serviciosocialescantabria.org/ProteccionDatos/">http://www.serviciosocialescantabria.org/ProteccionDatos/</a>

CVE-2023-7732



MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

**ANEXO 5.3 – MEMORIA DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS CON GASTOS DE OBRAS DE ADAPTACIÓN, REMODELACIÓN Y/O ACCESIBILIDAD PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORA DE LOS CENTROS – Programas EJE D código 2.**

1.- ENTIDAD:

2.- PROGRAMA:

3.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PROGRAMA (Resumen descriptivo del contenido del programa)

4.- ACTIVIDADES REALIZADAS (Actividades desarrolladas dentro del programa subvencionado, especificando la fecha concreta de su realización (inicio y fin).

Actividad	Fecha inicio	Fecha fin

4.1. Subcontratación de la actividad:

En caso de haber realizado subcontratación de alguna de las actividades que constituyen el contenido del programa , indíquelo, así como la causa que lo motiva y su coste ( **excepcional y debidamente motivado, ajustado a art. 13 de Orden reguladora Bases**).

5. - GASTOS REALIZADOS (Descripción de los gastos realizados)

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172



**6.- DIFICULTADES Y DESVIACIONES** (Dificultades encontradas en la ejecución del programa durante el primer semestre y desviaciones no previstas en la reformulación) **Y MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS.**

**7.- OBSERVACIONES** (Observaciones para el segundo semestre)

**8.- DOCUMENTACION A PRESENTAR CON ESTE ANEXO:**

Deberá aportar la **autorización previa** otorgada por la Dirección General Competente según lo dispuesto en el Decreto 40/2008 de 17 de abril, que **deberá coincidir con lo descrito en la solicitud y anexo 3. Memoria del programa.**

Don/Dña.....con D.N.I. número.....en calidad de representante legal de la entidad solicitante **DECLARO**, bajo mi responsabilidad, que son ciertos todos los datos consignados en la presente memoria.

Firmando el presente documento, Ud. autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales" que se encuentra en el dorso de la solicitud.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA Y SELLO

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

CVE-2023-7732

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	
<b>En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:</b>	
Responsable del tratamiento	Instituto Cántabro de Servicios Sociales, con domicilio en Paseo General Dávila 87, 39006 Santander.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la Asignación Tributaria del 0,7% del I.R.P.F.
Legitimación	Cumplimiento de una misión en interés público.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria, los Órganos de Control establecidos en la Ley.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="http://www.serviciosocialescantabria.org/ProteccionDatos/">http://www.serviciosocialescantabria.org/ProteccionDatos/</a>

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

## ANEXO 6 – MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA PROGRAMAS

1.- CONVOCATORIA:

2.- ENTIDAD:

Nombre

3.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA:

4.- DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA:

Descripción del contenido del programa

Objetivo/s, tanto general/es como específicos, que se han alcanzado con el programa

**Resultados obtenidos** (Evaluación de los resultados efectivos con respecto a los objetivos e indicadores fijados en la solicitud, en su caso, en la descripción del programa)

Objetivos	Indicadores	Resultados Obtenidos

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

**5.- PERSONAS BENEFICIARIAS DIRECTAS DEL PROGRAMA** (Análisis del colectivo objeto de atención, población a la que se ha dirigido, número de personas beneficiarias finales a los que se ha atendido)<sup>1</sup>

**6.- METODOLOGÍA DE TRABAJO** (describir brevemente la forma en que se ha intervenido con las personas beneficiarias, la planificación llevada a cabo con las actividades, procedimiento de ejecución, definición de tareas, etc.)

**7.- ACTIVIDADES** (las actividades han de ser las indicadas en la solicitud, o en su caso, en la reformulación)<sup>2</sup>

Actividad	Fecha inicio	Fecha fin	Horas de duración	Usuarios/as directos	Lugar de realización (localización y dirección)

**8.- RECURSOS NECESARIOS PARA EL PROGRAMA**

**8.1 Medios materiales y técnicos disponibles para la realización del programa** (instalaciones, materiales, instrumentos y los equipos)

<sup>1</sup> Preceptivo Adjuntar listado con datos identificativos (iniciales de nombre y apellidos y las cuatro últimas cifras del DNI)

<sup>2</sup> En caso de haber realizado actividades de formación, información y/o sensibilización preceptivo adjuntar el Programa detallado de cada una de ellas.

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

Descripción de los recursos ya existentes en la Entidad

--

Descripción de recursos que ha sido necesarios adquirir para el programa

--

Materiales producidos<sup>3</sup>

--

#### 8.2 Recursos humanos, que deberán coincidir con lo aprobado.

##### Trabajadores

Nombre y apellidos	Denominación del puesto	Titulación	Categoría profesional	Tipo de contrato	Nº de horas semanales según contrato	Funciones	Dedicación semanal (en horas)	Nº de meses

##### Voluntarios

Nombre y apellidos	DNI/NIE	Titulación	Funciones que ha desarrollado	Dedicación semanal (en horas)	Fechas

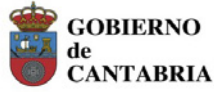
##### Colaboradores

Nombre y apellidos	Titulación	Funciones que ha desarrollado	Dedicación semanal (en horas)	Nº de meses

<sup>3</sup> En caso de haber elaborado materiales en o para la realización del programa adjuntar una muestra de cada uno de ellos



MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172



**9.- VALORACIÓN DEL PROGRAMA:**

Aspectos positivos

Aspectos negativos

Propuestas

. El/la representante legal de la entidad solicitante declara la veracidad de los datos contenidos en esta memoria y disponer de la documentación acreditativa para su justificación, en caso de que sea requerida.

*Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales".*

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de

FIRMA Y SELLO

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	SUBVENCIONES DE SERVICIOS SOCIALES
Responsable del tratamiento	Director del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, organismo con domicilio en Paseo General Dávila 87, 39006 Santander.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las subvenciones de Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Española de Administración Tributaria, Agencia Cántabra de Administración Tributaria, Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria, Servicios Sociales de Atención Primaria y los Órganos de Control establecidos en la Ley.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="http://www.serviciosocialescantabria.org/index.php?page=proteccion-de-datos">http://www.serviciosocialescantabria.org/index.php?page=proteccion-de-datos</a>

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172



## ANEXO 7.1- MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA PROGRAMAS

### 1.- JUSTIFICACIÓN:

Ejercicio Presupuestario:

### 2.- CONVOCATORIA

### 3.- REPRESENTANTE ENTIDAD:

Nombre

Cargo

### 4.- ENTIDAD:

### 5.- PROGRAMA:

Importe subvencionado

Aportación Entidad

TOTAL

### 6.- RESUMEN ANUAL DE GASTOS /INGRESOS.

GASTOS		IMPORTE JUSTIFICADO	% SOBRE EL TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA
<b>GASTOS CORRIENTES</b>			
Personal			
Mantenimiento y Actividades			
Dietas y gastos de desplazamiento			
<b>GASTOS DE INVERSION</b>			
Equipamiento			
<b>GASTOS DE GESTION Y ADMINISTRACIÓN</b>			
<b>TOTAL DE GASTOS</b>			

INGRESOS - Fuente / Entidad <sup>1</sup>	INGRESOS
<b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA (IRPF):</b>	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	

<sup>1</sup> Detallar ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación de procedencia e importe.

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

7.- RELACIÓN DE GASTOS E INVERSIONES<sup>2</sup>:

Nº de orden del justificante	Fecha del justificante	Descripción del gasto efectuado <sup>3</sup>	Acreedor/Proveedor	Importe Total Factura/Nómina	Importe Asignado al Coste Total	Importe imputado a la subvención	Fecha pago justificante

<sup>2</sup> Deberá aportarse facturas y documentos de valor probatorio. En el caso de domiciliación bancaria, las facturas deberán acompañarse de su correspondiente justificante de pago.

<sup>3</sup> Deberá distinguirse entre Gastos Corrientes, de inversión y de Gestión y Administración

8. GASTOS DE PERSONAL

8.1 PERSONAL CONTRATADO LABORAL<sup>4</sup> (deberá aportar una hoja por cada persona contratada)

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR			
DNI		Nº SEGURIDAD SOCIAL	
PROGRAMA			
LOCALIDAD			

TOTAL HORAS ANUALES TRABAJADOR:				TOTAL HORAS ANUALES TRABAJADOR/PROGRAMA:				
COSTE TOTAL ANUAL TRABAJADOR:				COSTE TOTAL ANUAL TRABAJADOR/PROGRAMA:				
SEGURIDAD SOCIAL	CATEGORIA/GRUPO COTIZACION	JORNADA SEMANAL HORAS (Contrato/ imputada)	RET. IRPF <sup>1</sup>	SEG. SOCIAL TRABAJADOR	SUELDO NETO <sup>3</sup>	SUELDO BRUTO <sup>1+2+3</sup> A	S. SOCIAL EMPRESA B	BONIFICACION CUOTAS S. SOCIAL
ENERO								
FEBRERO								
MARZO								
ABRIL								
MAYO								
JUNIO								
EXTRA JUNIO								
JULIO								
AGOSTO								
SEPTIEMBRE								
OCTUBRE								
NOVIEMBRE								
DICIEMBRE								
EXTRA DICIEMBRE								
TOTAL								

<sup>4</sup> Deberá aportar contratos de trabajo, nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), modelos correspondientes a las retenciones del IRPF (impresos 111 y 190). No podrán modificarse los profesionales que ejecutan el programa salvo comunicación expresa anterior al inicio del proyecto debidamente motivada.

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

8.2 PERSONAL CON ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS (deberá aportar una hoja por cada persona contratada)

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR			
DNI		FECHA DEL CONTRATO	
PROGRAMA			
LOCALIDAD			

AÑO	IMPORTE SERVICIO A	IVA APLICADO B	TOTAL A+B	RET. IRPF	ALTA IAE Fecha	TITULACION	OBSERVACIONES
ENERO							
FEBRERO							
MARZO							
ABRIL							
MAYO							
JUNIO							
EXTRA JUNIO							
JULIO							
AGOSTO							
SEPTIEMBRE							
OCTUBRE							
NOVIEMBRE							
DICIEMBRE							
EXTRA DICIEMBRE							
TOTAL							

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172



Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales".

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA Y SELLO

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	
<b>En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:</b>	
Tratamiento	SUBVENCIONES DE SERVICIOS SOCIALES
Responsable del tratamiento	Director del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, organismo con domicilio en Paseo General Dávila 87, 39006 Santander.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las subvenciones de Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Española de Administración Tributaria, Agencia Cántabra de Administración Tributaria, Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria, Servicios Sociales de Atención Primaria y los Órganos de Control establecidos en la Ley.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="http://www.serviciosocialescantabria.org/index.php?page=proteccion-de-datos">http://www.serviciosocialescantabria.org/index.php?page=proteccion-de-datos</a>

CVE-2023-7732

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172



## ANEXO 7.2- MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICATIVA PROGRAMAS CON GASTOS DE INVERSIÓN (EQUIPAMIENTO)- EJE D

**1.- JUSTIFICACIÓN:**

Ejercicio Presupuestario:

**2.- CONVOCATORIA**

**3.- REPRESENTANTE ENTIDAD:**

Nombre

Cargo

**4.- ENTIDAD:**

**5.- PROGRAMA:**

Importe subvencionado

Aportación Entidad

TOTAL

**6.- RESUMEN ANUAL DE GASTOS /INGRESOS.**

GASTOS	IMPORTE JUSTIFICADO	% SOBRE EL TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA
<b>GASTOS CORRIENTES</b>		
Personal		
Mantenimiento y Actividades		
Dietas y gastos de desplazamiento		
<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>		
Equipamiento		
<b>GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN</b>		
<b>TOTAL DE GASTOS</b>		

INGRESOS - Fuente / Entidad <sup>1</sup>	INGRESOS
<b>Subvención concedida (IRPF):</b>	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	

<sup>1</sup> Detallar ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación de procedencia e importe.



MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172



#### ACTA DE RECEPCIÓN

Una vez realizadas las oportunas comprobaciones, se procede a la recepción del siguiente material

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
--------	-------------	----------	---------

Que coincide con lo señalado por.....(proveedor), y para que así conste se expide la presente acta de recepción.

En.....a.....de.....de....

El/la representante de la Entidad

Firma y sello.

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172



D./Dña....., representante de la  
Entidad....., en.....

**CERTIFICA**

Que con fecha.....de.....de....., se ha recibido e incorporado al inventario de esta Entidad, el bien adquirido con cargo a las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2023, gestionadas por el Gobierno de Cantabria, y que figura en el acta de recepción que se adjunta.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente certificado,  
en.....a.....de.....de.....

Sello y firma

D./Dña....., representante de la  
Entidad....., en.....

**SE COMPROMETE**

A destinar los locales en los que se haya realizado mejoras de bienes inventariables no inscribibles en un registro público, al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante cinco años.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente certificado,  
en.....a.....de.....de.....

Sello y firma

CVE-2023-7732

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172



7.- RELACIÓN DE GASTOS E INVERSIONES (Equipamiento):

Nº de orden del justificante	Fecha del justificante	Descripción del gasto efectuado <sup>2</sup>	Acreedor/Proveedor	Importe Total Factura/Nómina	Importe asignado al Coste Total	Importe imputado a la subvención	Fecha pago justificante

<sup>2</sup> Deberá consignarse el "concepto" de justificante de gasto (facturas, recibís, nóminas,...)

**DECLARO y CERTIFICO**, bajo mi responsabilidad, que los datos que se consignan son fiel reflejo de los registros contables de la Entidad a la que represento.

Firmando el presente documento, Ud. autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales" que se encuentra en el dorso de la solicitud.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA Y SELLO

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Responsable del tratamiento	Instituto Cantabro de Servicios Sociales, con domicilio en Paseo General Dávila 87, 39006 Santander.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la Asignación Tributaria del 0,7% del I.R.P.F.
Legitimación	Cumplimiento de una misión en interés público.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria, los Órganos de Control establecidos en la Ley.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="http://www.serviciosocialescantabria.org/ProteccionDatos/">http://www.serviciosocialescantabria.org/ProteccionDatos/</a>

CVE-2023-7732

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172



**ANEXO 7.3- MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA PROGRAMAS CON GASTOS DE INVERSIÓN (OBRAS DE ADAPTACIÓN, REMODELACIÓN Y/O ACCESIBILIDAD) ÚNICAMENTE PARA EJE D CÓDIGO 2**

**1.- JUSTIFICACIÓN:**

Ejercicio Presupuestario:

**2.- CONVOCATORIA**

**3.- REPRESENTANTE ENTIDAD:**

Nombre

Cargo

**4.- ENTIDAD:**

**5.- PROGRAMA:**

Importe subvencionado

Aportación Entidad

TOTAL

**6.- RESUMEN ANUAL DE GASTOS /INGRESOS.**

GASTOS		IMPORTE JUSTIFICADO	% SOBRE EL TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA
<b>GASTOS CORRIENTES</b>			
Personal			
Mantenimiento y Actividades			
<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>			
Equipamiento			
Obras de Adaptación , remodelación y/o accesibilidad			
<b>GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN</b>			
<b>TOTAL DE GASTOS</b>			

INGRESOS - Fuente / Entidad <sup>1</sup>	INGRESOS
<b>Subvención concedida (IRPF):</b>	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	

<sup>1</sup> Detallar ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación de procedencia e importe.

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172



#### ACTA DE RECEPCIÓN

Una vez realizadas las oportunas comprobaciones, se procede a la recepción del siguiente material

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
--------	-------------	----------	---------

Que coincide con lo señalado por.....(proveedor), y para que así conste se expide la presente acta de recepción.

En.....a.....de.....de....

El/la representante de la Entidad

Firma y sello.

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172



D./Dña....., representante de la Entidad....., en.....

**CERTIFICA**

Que con fecha.....de.....de....., se ha recibido e incorporado al inventario de esta Entidad, el bien adquirido con cargo a las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2023, gestionadas por el Gobierno de Cantabria, y que figura en el acta de recepción que se adjunta.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente certificado, en.....a.....de.....de.....

Sello y firma

D./Dña....., representante de la Entidad....., en.....

**SE COMPROMETE**

A destinar los locales en los que se haya realizado mejoras de bienes inventariados no inscribibles en un registro público, al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos **durante cinco años.**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente certificado, en.....a.....de.....de.....

Sello y firma

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172



7.- RELACIÓN DE GASTOS E INVERSIONES: OBRAS

Nº de orden del justificante	Fecha del justificante	Descripción del gasto efectuado <sup>2</sup>	Acreedor/Proveedor	Importe Total Factura/Nómina	Importe asignado al Coste Total	Importe imputado a la subvención	Fecha pago justificante

<sup>2</sup> Deberá consignarse el "concepto" de justificante de gasto (facturas debidamente cumplimentadas y correspondiente acreditación del pago.....) En el caso de OBRAS, deberá contar con la **Autorización de funcionamiento** de acuerdo a lo previsto en el decreto 40/ Decreto 40/08, de 17 de abril por el que se regulan la Autorización, la Acreditación, el Registro y la Inspección de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria

**DECLARO y CERTIFICO**, bajo mi responsabilidad, que los datos que se consignan son fiel reflejo de los registros contables de la Entidad a la que represento.

Firmando el presente documento, Ud. autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales" que se encuentra en el dorso de la solicitud.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA Y SELLO

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Responsable del tratamiento	Instituto Cántabro de Servicios Sociales, con domicilio en Paseo General Dávila 87, 39006 Santander.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la Asignación Tributaria del 0,7% del I.R.P.F.
Legitimación	Cumplimiento de una misión en interés público.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria, los Órganos de Control establecidos en la Ley.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="http://www.serviciosocialescantabria.org/ProteccionDatos/">http://www.serviciosocialescantabria.org/ProteccionDatos/</a>

CVE-2023-7732



MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

**ANEXO 8 CERTIFICADO/DECLARACIÓN RESPONSABLE IMPUTACIÓN FACTURAS  
SUBVENCIÓN PROGRAMAS**

D. \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de representante de la Entidad \_\_\_\_\_,

CERTIFICA / DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que los justificantes que se relacionan en el presente Anexo, corresponden a gastos realizados con motivo de las actividades objeto de la subvención nominativa, en los importes y porcentajes que se detallan, debiendo reflejar los **importes que han sido subvencionados por otras Administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales e internacionales y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad**, en sus cuantías y porcentajes correspondientes.

Nº DE ORDEN JUSTIF.	Nº FACTURA	ACREEDOR/PROVEEDOR	IMPORTE TOTAL DEL JUSTIFICANTE	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN SUBVENCIÓN ICASS		IMPORTE IMPUTADO A OTRAS SUBVENCIÓNES		
				Importe	%	Importe	%	Entidad Financiadora

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202

Fdo: \_\_\_\_\_ Sello

(Representante de la Entidad)

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

**ANEXO 9- DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO (Máximo 3% de cuantía solicitada para el programa subvencionado)**

**1.- ENTIDAD:**

Nombre

**2.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA**

**3.- REPRESENTANTE LEGAL**

**4.- TRABAJADOR/A (vinculado a la entidad con contrato laboral):**

Nombre y apellidos

DNI/NIF

Categoría profesional

Domicilio

**5.- DESPLAZAMIENTO:**

Motivo

**6.- GASTOS EFECTUADOS:**

Concepto	Fechas	Localidad	Importe
Manutención			
Billete			
<b>TOTAL GASTOS</b>			

Concepto	Fechas	Dirección salida	Dirección llegada	Kilómetros	Importe
Traslado en vehículo propio					
<b>TOTAL GASTOS</b>					

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172



Conforme con la liquidación formulada

Firma del/la representante de la Entidad

Firma de la persona perceptora

**OBSERVACIONES:** Este documento vendrá acompañado de los correspondientes justificantes de gasto (facturas, billetes, etc.), excepto en el caso de traslado en vehículo propio.

El/la representante legal de la entidad solicitante declara la veracidad de los datos contenidos en esta memoria y disponer de la documentación acreditativa para su justificación, en caso de que sea requerida.

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales".

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA Y SELLO

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
<b>En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:</b>	
Tratamiento	SUBVENCIONES DE SERVICIOS SOCIALES
Responsable del tratamiento	Director del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, organismo con domicilio en Paseo General Dávila 87, 39006 Santander.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las subvenciones de Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Española de Administración Tributaria, Agencia Cántabra de Administración Tributaria, Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria, Servicios Sociales de Atención Primaria y los Órganos de Control establecidos en la Ley.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="http://www.serviciosocialescantabria.org/index.php?page=proteccion-de-datos">http://www.serviciosocialescantabria.org/index.php?page=proteccion-de-datos</a>

CVE-2023-7732

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

## ANEXO 10

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de los programas subvencionados, de conformidad con el artículo 16, es el siguiente:



Programa de interés social financiado con cargo a la  
asignación tributaria del IRPF

Para su reproducción, en color o en blanco y negro, las entidades subvencionadas deberán descargarlo en la sección destinada a Entidades de la página Web del ICASS ([www.serviciosocialescantabria.org](http://www.serviciosocialescantabria.org))

2023/7732

CVE-2023-7732

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

## CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

**CVE-2023-7750** *Extracto de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ejercicio 2023.*

BDNS (Identif.): 714215.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/714215>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a que se refiere esta Resolución las entidades del Tercer Sector de Acción Social definidas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, así como la Cruz Roja Española, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden UMA/33/2018, de 21 de agosto, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a programas de interés general con cargo a la Asignación Tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y específicamente cuyos fines institucionales recogidos en su estatutos propios se adecuen a las actividades subvencionables, según el apartado 2 del artículo 1 de dicha Orden.

El cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario se acreditará mediante la presentación de la documentación que consta en el Anexo 1-A de Solicitud.

Segundo. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2023, la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del IRPF en Cantabria.

Serán subvencionables en esta convocatoria los programas sociales cuya definición y requisitos específicos para su cumplimiento figuran en el ANEXO PROGRAMAS de esta Resolución, que se desarrollen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 en la Comunidad Autónoma de Cantabria. El programa solicitado deberá cumplir los requisitos descritos en cada Eje y Código correspondiente, siendo obligado su inclusión en un solo Eje y Código.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden UMA/33/2018, de 21 de agosto, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a programas de interés general con cargo a la Asignación Tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 177, de 12 de septiembre de 2018, modificada por la Orden UMA/45/2019, de 20 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 104, de 31 de mayo de 2019 y por la Orden EPS/22/2021, de 10 de junio publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 116, de 17 de junio.

CVE-2023-7750

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

#### Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de la convocatoria será de 3.750.000 euros, que ha sido aportada con carácter finalista por el Estado, como consecuencia del reparto de la asignación del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El crédito disponible para esta convocatoria se podrá ver incrementado en una cuantía adicional, con cargo a la recaudación del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en base al artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 18 de diciembre, General de Subvenciones. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. Publicándose la declaración de créditos disponibles en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de Cantabria mediante la modificación del extracto de la convocatoria y en la página [www.servicios socialescantabria.org](http://www.servicios socialescantabria.org), sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo computo de plazo para resolver.

Se podrá subvencionar hasta el 100% del importe solicitado, siempre que no supere la cuantía máxima del coste del programa subvencionado una vez descontada la financiación aportada por la entidad.

Las entidades estarán obligadas a financiar los programas para los que se solicita la subvención, en un 1% del coste del programa, con financiación propia o concurrente de otras instituciones.

Se establece un mínimo de subvención de 2.500 euros por programa, excepto si la cantidad solicitada fuera inferior a ese importe, en cuyo caso la cantidad subvencionada coincidirá con la cantidad solicitada.

Cada entidad solicitante podrá pedir subvención para un máximo de 6 programas.

Las subvenciones que se concedan lo serán por un importe proporcional a las puntuaciones obtenidas tras la valoración de las solicitudes. Si se superase el importe máximo de la convocatoria, el Comité de valoración procederá al prorrateo del importe global de las subvenciones entre las entidades beneficiarias.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención, que irán dirigidas al director del ICASS, se formalizarán en el impreso normalizado que figura en el Anexo 1-A de esta Resolución, debiendo relacionarse en el mismo todos los programas para los que la Entidad solicita subvención. Los modelos de impresos estarán disponibles en la sección Entidades de la página Web del ICASS: ([www.serviciosocialescantabria.org](http://www.serviciosocialescantabria.org))

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Electrónico General del Gobierno de Cantabria, disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria: <https://sede.cantabria.es>, en el plazo de 15 días, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a quien ostenta la representación legal de la entidad solicitante.

#### Sexto. Otros datos.

En la presente convocatoria no se prevé la reformulación de las solicitudes inicialmente presentadas, siendo el importe y contenido de las mismas el que se tendrá en cuenta para la valoración de los oportunos expedientes.

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

#### Séptimo. Pago.

Una vez concedida la subvención y notificada la resolución, se procederá a su abono mediante el ingreso de la suma correspondiente en la cuenta corriente indicada en la solicitud, realizándose un único pago de forma anticipada por la totalidad de la subvención sin necesidad de constitución de garantías, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, en relación con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Octavo. Seguimiento.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán notificar al ICASS la fecha de inicio del programa subvencionado, así como el cronograma del mismo, en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de la resolución definitiva, conforme al ANEXO 4. Las modificaciones posteriores deberán ser asimismo comunicadas. Se deberá detallar las fechas de inicio y finalización de las actividades que se estén realizando o se prevean realizar, los profesionales que lo van a implementar (titulación/horas), dirección del local donde se desarrolla la actividad, datos que deberán coincidir con reflejados en la Memoria del Programa aportada para valoración y aprobación de la subvención.

Igualmente, en el plazo de seis meses contado desde la fecha de publicación de la resolución definitiva, deberán presentar una memoria de seguimiento por cada uno de los programas subvencionados en la que refleje la evolución y grado de cumplimiento de las actividades y la relación nominal de los profesionales, así como de las personas usuarias que sean participantes en los programas a fecha de presentación de dicha memoria, en los modelos del ANEXO 5.1. Memoria de seguimiento de programas, ANEXO 5.2. Memoria de seguimiento de programas con Gastos de Equipamiento y ANEXO 5.3 Memoria de seguimiento de programas con Gastos de obras de adaptación, remodelación y/o accesibilidad de los centros de Servicios Sociales, relativos a los Programas incluidos en el EJE D- Código 2, junto a este anexo deberá aportar la autorización previa otorgada por la Dirección General Competente según lo dispuesto en el Decreto 40/2008 de 17 de abril, que deberá coincidir con lo descrito en la solicitud y anexo 3. Memoria del programa.

#### Noveno. Justificación.

Las entidades beneficiarias justificarán la totalidad de la actividad o realización del programa, así como la aplicación a esta finalidad de los fondos recibidos como subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Orden UMA/33/2018, de 21 de agosto.

En el caso de que opten por la cuenta justificativa con informe de auditor de cuentas, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En dicho caso, la actuación profesional del auditor de cuentas se someterá a lo dispuesto en las normas de actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación y los procedimientos que han de aplicarse, y además de la memoria de actuación justificativa ajustada al modelo del Anexo 6 y memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas según el modelo que se incluye en el Anexo 7.1 (Memoria económica justificativa programas) o Anexo 7.2 (Memoria económica justificativa programas con gastos de equipamiento), una vez realizada la revisión, el auditor emitirá un informe, según el modelo que figura en el apartado final de la citada Orden.

En todo caso, cuando el coste total de alguno de los programas subvencionados sea superior a la cuantía de 40.000 euros, la justificación del mismo deberá obligatoriamente revestir la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de cuentas.

CVE-2023-7750



MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

El plazo de presentación de la justificación finaliza el 28 de febrero de 2025, si es por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, y el 31 de marzo de 2025, si se ejercitara por la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Los documentos acreditativos de los gastos se presentarán ajustados a las normas fiscales y contables, o a aquellas que, según su naturaleza, les resulte de aplicación.

Santander, 28 de agosto de 2023.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,  
Begoña Gómez del Río.

2023/7750

CVE-2023-7750

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

## AYUNTAMIENTO DE SELAYA

**CVE-2023-7755** *Extracto de la Resolución de Alcaldía número 148/2023, de 22 de agosto, por la que se convocan becas y ayudas al estudio para el curso 2023-2024.*

BDNS (Identif.): 714352

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/714352>)

Primero. Personas beneficiarias:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las personas que cumplan los requisitos establecidos en la base sexta de las bases reguladoras de la convocatoria.

Segundo. Finalidad:

La concesión de becas y ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para financiar los gastos ocasionados por la adquisición de libros de texto, material escolar, gastos de comedor escolar, transporte por estudios y gastos por pago de tasas y matrículas del alumnado matriculado en los cursos que se indican en el apartado 2 de la base sexta de esta convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras:

Resolución de Alcaldía número 148/2023, de 22 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 2023-2024 (publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 165, de 28 de agosto de 2023).

Cuarto. Importe:

El crédito total que se destina a la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se fija en la cantidad de ocho mil quinientos (8.500,00) euros, que se financia con cargo a la aplicación 0 324 480 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Selaya del ejercicio 2023, denominada "Becas y ayudas al estudio". La ayuda máxima que se podrá conceder por solicitud será de doscientos cincuenta (250,00) euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes es de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Selaya, 29 de agosto de 2023.  
El alcalde-presidente,  
Cándido Manuel Cobo Fernández.

2023/7755

CVE-2023-7755

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-7693** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de caseta de aperos en suelo rústico de la parcela 39095A002000510000EO, en el municipio de Val de San Vicente. Expediente 314555.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por María Olga Gila Martín para construcción de caseta de aperos en suelo rústico de la parcela 39095A002000510000EO, en el municipio de Val de San Vicente, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314555 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 26 de agosto de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/7693

CVE-2023-7693

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-7703** *Información pública del expediente de solicitud de autorización para adecuación de nave industrial en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Liaño, en el municipio de Villaescusa. Expediente 104/23 AC.*

De conformidad con el artículo 229 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Sociedad Cooperativa Bio Cantabria para adecuación de nave industrial en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Liaño, en el municipio de Villaescusa, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 104/23 AC en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 26 de agosto de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/7703

CVE-2023-7703

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-7707** *Información pública del expediente de solicitud de autorización para legalización de reforma, cambio de uso y ampliación de edificación en barrio Arroyo, 32, término municipal de Las Rozas de Valdearroyo. Expediente 314502.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Luciano Laso Montes para legalización de reforma, cambio de uso y ampliación de edificación en suelo rústico de Bº Arroyo, 32, en el municipio de Las Rozas de Valdearroyo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314502 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 26 de agosto de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/7707

CVE-2023-7707

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-7718** *Información pública de solicitud de autorización para reubicación de centro de transformación (SPG15020C-1319-A) en suelo rústico del municipio de Escalante. Expediente 314329.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Viesgo Distribución Eléctrica SL para reubicación centro transformación (SPG15020C-1319-A) en suelo rústico del municipio de Escalante, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314329 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 28 de agosto de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/7718

CVE-2023-7718

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2023-7529** *Concesión de licencias de primera ocupación de mayo de 2023 a agosto de 2023. Expediente 2023/2815.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se procede a la publicación de las siguientes resoluciones por las que se han otorgado por este Ayuntamiento de Piélagos LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, de MAYO de 2023 a AGOSTO de 2023.

1. Palomera del Barrio, SL, para una vivienda unifamiliar, en Boo, barrio Rubó, expediente 2022/6621, en la fecha 11/05/2023.
2. Rimantas Berzanskis, para una vivienda unifamiliar, en Liencres, barrio Las Cerreas, expediente 2022/4118, en la fecha 17/05/2023.
3. Juan Miguel Estébanez Ricalde, para una vivienda unifamiliar, en Parbayón, barrio La Aguilera, expediente 2022/1629, en la fecha 19/05/2023.
4. Divarian Propiedad, SA, para 24 viviendas y garajes, en Renedo, barrio Sorribero Alto 20 C, expediente 2023/808, en la fecha 04/07/2023.
5. Sonia Navamuel Tudela, para una vivienda unifamiliar, en Boo, barrio La Pedraja, expediente 2022/7505, en la fecha 21/07/2023.
6. Pablo Suárez Castaño, para una vivienda unifamiliar, en Liencres, barrio Verán, expediente 2022/5703, en la fecha 24/07/2023.
7. María Castillo Baldizán, para una vivienda unifamiliar, en Liencres, barrio Sorriba, expediente 2020/693, en la fecha 03/08/2023.
8. Margarita Buelga Terán, para una vivienda unifamiliar, en Liencres, barrio La Arnía, expediente 2019/1914, en la fecha 12/08/2023.
9. Atlas Cantabria, SL, para una nave sin actividad, en Parbayón, barrio La Yesera, expediente 2013/385, en la fecha 15/08/2023.
10. Palomera del Barrio, SL, para una vivienda unifamiliar, en Boo, barrio Rubó, expediente 2023/2768, en la fecha 17/08/2023.

RECURSOS.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se informa que el presente acto administrativo, definitivo en esta vía, es susceptible de recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a ejercer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación; pudiendo interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto.

Piélagos, 18 de agosto de 2023.  
El concejal delegado de Urbanismo,  
Marco Antonio Pelayo Trueba.

2023/7529

CVE-2023-7529



MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-7643** *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle que tiene por objeto la fijación de rasantes de asiento de la edificación en la parcela catastral 0034959VP3103C en calle Mazo de Arriba.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 14 de agosto de 2023, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.7 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, 82 y 101 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio de Ordenación de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y 127.1.c) de la LBRL, se ha adoptado Acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle que tiene por objeto la fijación de rasantes de asiento de la edificación en la parcela catastral 0034959VP3103C, sita en la C/ Mazo de Arriba, iniciándose un periodo de información al público por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado, mediante cita previa a través de solicitud en el buzón de la Web Municipal (URBANISMO\_informacion.publica@santander.es), en las dependencias municipales sitas en la planta 3ª del Edificio Municipal de la calle la Paz, Servicio de Urbanismo.

Asimismo podrá ser consultado en la sede electrónica del Ayuntamiento

<http://santander.es/ciudad/planeamiento-urbanistico/pgs/información-publica>.

Santander, 24 de agosto de 2023.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,  
César Díaz Maza.

2023/7643

CVE-2023-7643

MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 172

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2023-7720** *Aprobación definitiva del Proyecto de Compensación de una Unidad de Actuación delimitada en el barrio de San Juan de Liaño.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 27 de julio de 2023, se acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación en suelo urbano no consolidado coincidente con la parcela de referencia catastral 2036003VP3023N0001TJ, redactado por los arquitectos D. Carlos F. Ruiz González y D. Jesús de Miguel Ruiz, con visado colegial de fecha 21 de marzo de 2023.

Una vez firme en vía administrativa esta aprobación definitiva del proyecto de compensación, se procederá a su protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad, obligación que corresponde al promotor del mismo, sin perjuicio de los efectos legales que produce el acuerdo de aprobación de la reparcelación, esto es, la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas y la cesión de derecho al Municipio de los terrenos de cesión obligatoria para su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo o su afectación a los usos previstos en el mismo.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho

Villaescusa, 28 de agosto de 2023.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2023/7720

CVE-2023-7720